

SUPLEMENTO DE PRECIO



YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE IV
DENOMINADAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN
PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A
TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24
MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE V
DENOMINADAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS
AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A TASA FIJA
CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES
CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN**

**EN CONJUNTO POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES
DE HASTA US\$ 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES)**

**A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES
SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO MÁXIMO DE HASTA US\$1.500.000.000
(DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS
MONEDAS) EN CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO**

El presente suplemento de precio (el “**Suplemento de Precio**”) corresponde a las obligaciones negociables clase IV a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante), denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según se define más adelante) (las “**Obligaciones Negociables Clase IV**”) y a las obligaciones negociables clase V a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (las “**Obligaciones Negociables Clase V**”) y junto con las Obligaciones Negociables Clase IV, las “**Obligaciones Negociables**”), a ser emitidas por YPF Energía Eléctrica S.A. – CUIT 30-71412830-9 (indistintamente “**YPF LUZ**”, la “**Emisora**”, la “**Compañía**” o la “**Sociedad**”) por un valor nominal en conjunto de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (el “**Monto Total Autorizado**”), a ser emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un monto máximo de hasta US\$1.500.000.000 (Dólares Estadounidenses mil quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) en circulación en cualquier momento (el “**Programa**”).

El presente Suplemento de Precio es complementario y deberá leerse junto con el prospecto del Programa de fecha 11 de junio de 2020 (el “**Prospecto**”), en el micro sitio web de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”), en el Boletín Electrónico del MAE, en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), www.cnv.gov.ar bajo el ítem: “Empresas (entidades con oferta pública)” (la “**AIF**”) y en el sitio web institucional de la Emisora indicado más adelante.

Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576 (con sus modificatorias y complementarias, la “**Ley de Obligaciones Negociables**”) y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán igual prioridad de pago que todo nuestro otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho). Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos de, y en cumplimiento con, todos los requisitos impuestos por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales N°26.831 (con sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin limitación la Ley N°27.440 y el Decreto N°471/2018, la “**Ley de Mercado de Capitales**”) y las normas de la CNV, según texto ordenado mediante la Resolución General N°622/2013 (junto con sus modificatorias y complementarias, las “**Normas de la CNV**”). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública, conforme lo descripto en presente Suplemento de Precio.

La emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por acta de reunión de Directorio de YPF LUZ en su reunión de fecha 21 de octubre de 2020, disponible en la AIF y por resolución de funcionario subdelegado de fecha 21 de octubre de 2020.

La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución del Directorio de la CNV N°RESFC-2019-20192-APN-DIR#CNV, de fecha 17 de abril de 2019. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se incorporan

por referencia al Prospecto y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de YPF LUZ manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de YPF LUZ y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Precio se encuentran vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento de Precio se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN OFRECIDAS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA QUE SEAN INVERSORES CALIFICADOS DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV - MEDIANTE LA ENTREGA, Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN, DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO.

SE CONSIDERAN INVERSORES CALIFICADOS: (A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO; (B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO; (C) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS; (D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS); (E) CAJAS PREVISIONALES; (F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; (G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN; (H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA; (I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO; (J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA; (K) PERSONAS JURÍDICAS REGISTRADAS POR LA CNV COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA; (L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS, CON CARÁCTER DEFINITIVO, EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA CNV; (M) PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, QUE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000); Y (N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y/o del Suplemento de Precio sólo serán responsables por la parte de esa información sobre la que emitieron opinión.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. La calificación de las Obligaciones Negociables a ser otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) (“FIX”), será informada durante el Período Informativo (conforme dicho término se define más adelante) a través de un aviso complementario al presente Suplemento de Precio. Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Para mayor información, véanse los apartados “Calificación de Riesgo” correspondientes a las Obligaciones Negociables en este Suplemento de Precio.

Las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dicha autorización será otorgada.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del Suplemento de Precio y de los estados financieros de la Compañía referidos en los mismos, en la sede social de la Emisora, sita en Avenida Córdoba 111, piso 14, (C1054AAA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Días Hábiles en el horario de 10 a 18 horas (inversores.vpfee@vpf.com, 5441-2000), o en Días Hábiles dentro del mismo horario en las oficinas de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (“**Banco Galicia**”), Banco Santander Río S.A. (“**Santander Argentina**”), Banco Macro S.A. (“**Macro**”), Banco Hipotecario S.A. (“**Banco Hipotecario**”), BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. (“**BACS**”), Banco Mariva S.A. (“**Banco Mariva**”), Macro Securities S.A. (“**Macro Securities**”), SBS Trading S.A. (“**SBS**”), Allaria Ledesma & Cía. S.A. (“**Allaria**”), Balanz Capital Valores S.A.U. (“**Balanz**”), TPCG Valores S.A.U. (“**TPCG**”) y Nación Bursátil S.A. (“**Nación Bursátil**”), indicadas al final del presente, en su carácter de colocadores (los “**Colocadores**”). Asimismo, el Prospecto y el Suplemento de Precio se encontrarán disponibles en la AIF, en el sitio web institucional de la Emisora www.vpfluz.com, y en el micrositio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE www.mae.com.ar/mpmae.

La inversión en las Obligaciones Negociables implica riesgos significativos. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente, las secciones “Factores de Riesgo” del Prospecto y “Factores de Riesgo Adicionales” de este Suplemento de Precio.

La Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 20% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Colocadores

**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 22 de la CNV

**Banco Santander Río S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 72 de la CNV

**Banco Macro S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número
de matrícula asignado 27 de la CNV

**Banco Hipotecario S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 40 de la CNV

**BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número
de matrícula asignado 25 de la CNV

**Banco Mariva S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 49 de la CNV

**Macro Securities S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 59 de la CNV

**SBS Trading S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número
de matrícula asignado 53 de la CNV

**Allaria Ledesma & Cía. S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación
Integral Número de matrícula asignado 24
de la CNV

**Balanx Capital Valores S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 210 de la CNV

**TPCG Valores S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 44 de la
CNV

**Nación Bursátil S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número
de matrícula asignado 26 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Precio es 21 de octubre de 2020.

INDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	5
RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	8
PLAN DE DISTRIBUCIÓN. COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	15
DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	23
DESTINO DE LOS FONDOS	24
GASTOS DE EMISIÓN	25
FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	26
INFORMACIÓN FINANCIERA	28
RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA	32
CALIFICACIÓN DE RIESGO	41
CONTRATO DE COLOCACIÓN	42
HECHOS POSTERIORES	43
INFORMACIÓN ADICIONAL	44

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Advertencia

Conforme con lo establecido en el Artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores negociables con oferta pública, junto con los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización (estos últimos en materia de su competencia), y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, el Artículo 120 de la mencionada ley establece que las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Los directores y síndicos de la Compañía son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas, ello atento lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Notificación a los Inversores

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Precio constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina. El Prospecto y el presente Suplemento de Precio están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la República Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto ni el presente Suplemento de Precio, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en ninguna jurisdicción distinta de la República Argentina, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

No se ha autorizado a los Colocadores y/o a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio y, si se brindara y/o efectuara dicha información y/o declaraciones, no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o por los Colocadores.

La Emisora es una sociedad anónima constituida en la República Argentina, de acuerdo con la Ley General de Sociedades N°19.550, y sus modificatorias (la “**Ley General de Sociedades**”), conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, según corresponda.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, la Emisora no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de las mismas; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN OFRECIDAS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA QUE SEAN INVERSORES CALIFICADOS DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV - MEDIANTE LA ENTREGA, Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN, DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO.

SE CONSIDERAN INVERSORES CALIFICADOS: (A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO; (B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO; (C) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS; (D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS); (E) CAJAS PREVISIONALES; (F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; (G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN; (H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA; (I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO; (J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA; (K)

PERSONAS JURÍDICAS REGISTRADAS POR LA CNV COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA; (L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS, CON CARÁCTER DEFINITIVO, EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA CNV; (M) PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, QUE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000); Y (N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.

Los Colocadores y/o los Agentes del MAE a través de los cuales un potencial inversor suscriba las Obligaciones Negociables, serán responsables por el cumplimiento de las condiciones requeridas por las Normas de la CNV para ser calificados como inversores calificados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Para el caso previsto en el inciso (m) precedente, las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a 350.000 unidades de valor adquisitivo (UVA) mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al agente interviniente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables. Dicha declaración deberá actualizarse con una periodicidad mínima anual o en la primera oportunidad en que el cliente pretenda operar con posterioridad a dicho plazo.

Los potenciales inversores deberán dejar constancia ante los respectivos Colocadores y/o Agentes del MAE con los que operen que las Obligaciones Negociables serán adquiridas sobre la base del presente Suplemento de Precio que ha sido puestos a su disposición a través de los medios autorizados por la CNV y manifestar expresamente que la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

Declaraciones sobre hechos futuros

Las referencias que en el presente se hacen a “YPF LUZ”, la “Emisora”, la “Compañía” y la “Sociedad” son referencias a YPF Energía Eléctrica S.A. Las referencias a “Obligación Negociable”, “Obligaciones Negociables” u “obligaciones negociables” son referencias a las Obligaciones Negociables que la Emisora ofrecerá bajo este Suplemento de Precio. Asimismo, (i) las referencias a “Pesos”, “\$” o “Ps.” refieren a Pesos argentinos, la moneda de curso legal en la Argentina y (ii) las referencias a “Dólares Estadounidenses” o “US\$” refieren a Dólares Estadounidenses, la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. Todas las manifestaciones, con excepción a las manifestaciones referidas a hechos históricos, contenidas en el Prospecto, incluyendo aquellas relativas a la futura situación financiera de la Compañía, su estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la gerencia para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas del futuro.

Las palabras “considera”, “puede”, “hará”, “estima”, “continúa”, “prevé”, “se propone”, “espera”, “podría”, “haría” y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. La Emisora ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan sus actividades, pero estas expectativas y proyecciones están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control de la Emisora, y podrían no resultar exactas. Algunos factores importantes que podrían ser causa de que los resultados reales difieran significativamente de las declaraciones respecto del futuro formuladas en el Prospecto incluyen: la situación económica, social, jurídica, política y de negocios general de Argentina, la inflación y fluctuaciones en los tipos de cambio y en las tasas de interés, cambios en las regulaciones gubernamentales existentes y futuras en la Argentina, los fallos adversos en procesos legales y/o administrativos, y otros factores que se describen en los capítulos denominados “Factores de Riesgo” y “Perspectiva Operativa y Financiera” del Prospecto. Asimismo, si bien la Emisora cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, es probable que una o más de las expectativas y proyecciones puedan verse afectadas por eventos y circunstancias que no pueden ser previstos, impedidos ni controlados por la Emisora, como así tampoco la Emisora puede determinar el efecto relativo que las variaciones puedan tener respecto de las expectativas y proyecciones utilizadas por la Emisora en las manifestaciones sobre el futuro.

Consecuentemente, el Prospecto y/o este Suplemento de Precio no deben ser considerados como una declaración y garantía de la Emisora ni de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas del futuro serán efectivamente alcanzadas y, por ello, los posibles inversores no deberán confiar indebidamente en tales manifestaciones ni basar una decisión de inversión en las Obligaciones Negociables sobre tales manifestaciones.

Toda manifestación respecto del futuro contenida en el Prospecto y/o este Suplemento de Precio, así como las estimaciones y proyecciones subyacentes, son efectuadas a la fecha de dicho documento y la Emisora no actualizará ni revisará, ni asume el compromiso de actualizar o de otro modo revisar dichas manifestaciones para reflejar hechos o circunstancias posteriores, aun cuando cualquiera de dichos eventos o circunstancias implique que una o más manifestaciones estimativas sobre el futuro se transformen en incorrectas. Estas advertencias deberán tenerse presentes en relación con cualquier manifestación estimativa del futuro, verbal o escrita que la Emisora pudiera efectuar en el futuro.

Información relevante

La creación del Programa fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de YPF LUZ celebrada el 16 de marzo de 2018 y mediante reunión del Directorio de la misma fecha, se aprobaron los términos y condiciones generales del Programa y de las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del mismo. El 17 de abril de 2020, el Directorio de la

Sociedad resolvió aprobar la actualización del Programa. La emisión de las Obligaciones Negociables y sus términos y condiciones fueron aprobados por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 21 de octubre de 2020, y por resolución de funcionario subdelegado de fecha 21 de octubre de 2020.

El presente Suplemento de Precio ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Suplemento de Precio o al Prospecto, deberá dirigirse a la Compañía, al domicilio y teléfonos indicados en la portada del presente.

No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento de Precio constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente es una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y debe ser leída conjuntamente con la sección “*De la Oferta y Negociación- Descripción de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto, el cual describe ciertos términos y condiciones importantes que no están descriptos en el presente Suplemento de Precio. Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el alcance que se les otorga en el Prospecto.

Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables

Emisora	YPF Energía Eléctrica S.A.
Colocadores	Banco Galicia, Santander Argentina, Macro, Banco Hipotecario, BACS, Banco Mariva, Macro Securities, SBS, Allaria, Balanz, TPCG y Nación Bursátil.
Agente de Cálculo	YPF Energía Eléctrica S.A.
Agente de Liquidación	Banco Galicia.
Precio de Emisión	100% del valor nominal (a la par).
Tipo de Cambio Inicial	Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/ Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el “ BCRA ”) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.
Fecha de Cálculo Inicial	Corresponde al Día Hábil de cierre del Período de Subasta.
Tipo de Cambio Aplicable	Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “ BNA ”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.
Fecha de Cálculo	Será la fecha correspondiente al segundo Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y a la Fecha de Vencimiento, según corresponda.
Moneda de Denominación	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Integración	La integración de las Obligaciones Negociables deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
Moneda de Pago	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y

	demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
Fecha de Emisión y Liquidación	Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar a los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta (la “ Fecha de Emisión y Liquidación ”).
Base para el Cálculo de Intereses	Para el cálculo de los intereses se considerará un año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno.
Agente de Depósito Colectivo	Caja de Valores S.A. (“CVSA”).
Rango	Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán igual prioridad de pago que todo nuestro otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho).
Compromisos	Las Obligaciones Negociables se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Véase “ <i>De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables – Compromisos</i> ” del Prospecto.
Supuestos de Incumplimiento	Las Obligaciones Negociables se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Ante el acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento, las Obligaciones Negociables, y en ciertos casos, se convertirán en exigibles inmediatamente Véase “<i>De la Oferta y la Negociación— Descripción de las Obligaciones Negociables — Supuestos de Incumplimiento</i>” del Prospecto. Si ocurriera un Supuesto de Incumplimiento, el pago del capital e intereses devengados sobre las Obligaciones Negociables podrá, y en ciertos supuestos deberá, ser declarado vencido y exigible bajo las circunstancias allí descriptas.
Compras en el Mercado	La Compañía, sus sociedades controladas y vinculadas, podrán en cualquier momento y periódicamente, comprar en el mercado Obligaciones Negociables en los términos previstos en el Prospecto y respetando el principio de trato igualitario entre los inversores. Véase “ <i>De la Oferta y la Negociación—Descripción de las Obligaciones Negociables—Compras de Obligaciones Negociables</i> ” del Prospecto.
Rescate a Opción de la Emisora	Las Obligaciones Negociables no serán rescatables, salvo los supuestos de rescate previstos seguidamente. En todos los casos, la Compañía respetará el trato igualitario entre los inversores.
Rescate por Cuestiones Impositivas	La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total pero no parcial únicamente en una Fecha de Pago de Interés, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y los Montos Adicionales, en caso de ocurrir ciertos cambios en el régimen impositivo. La Compañía respetará el principio de trato igualitario entre los inversores. Véase “ <i>De la Oferta y la Negociación—Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate y Recompra—Rescate por Cuestiones Impositivas</i> ” del Prospecto.
Recompra por Cambio de Control	Ante un Supuesto de Recompra por Cambio de Control (tal como dicho término se define en el Prospecto), la Compañía hará una oferta para comprar todas las Obligaciones Negociables, a un monto igual al monto mínimo de suscripción autorizado o múltiplos enteros permitidos en exceso de los mismos, siempre que el monto principal de las Obligaciones Negociables no sea inferior al monto mínimo de suscripción autorizado (o múltiplos enteros

	permitidos en exceso de los mismos), a un precio de compra en efectivo equivalente al 100% del monto de capital de las Obligaciones Negociables más los intereses devengados y no pagados, si los hubiera, hasta la fecha de compra. Véase “<i>De la Oferta y la Negociación — Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate y Recompra – Recompra de Obligaciones Negociables ante un Supuesto de Cambio de Control</i>” del Prospecto.
Forma de las Obligaciones Negociables	Las Obligaciones Negociables estarán representadas en sendos certificados globales permanentes, a ser depositados en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. Las Obligaciones Negociables contarán con una especie asignada en Euroclear Bank o Clearstream Banking.
Obligaciones Negociables Adicionales	La Compañía podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de, los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de dicha clase, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión, y la primera fecha de pago de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.
Listado y Negociación	Se ha solicitado la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otro mercado autorizado en la Argentina.
Factores de riesgo	Para una descripción de los principales riesgos asociados a la inversión en las Obligaciones Negociables, véanse las secciones “<i>Factores de Riesgo</i>” del Prospecto y “<i>Factores de Riesgo Adicionales</i>” de este Suplemento de Precio.
Información sobre Lavado de Activos	Para información sobre este tema, véase “<i>Información Adicional – Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo</i>” del Prospecto.
Otros Términos	Todos los aspectos no contemplados en este Suplemento de Precio se regirán por lo puesto en el Prospecto.
Destino de los Fondos	La Compañía empleará el producido neto proveniente de las Obligaciones Negociables -en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables- a los fines descriptos en “<i>Destino de los Fondos</i>” del presente Suplemento de Precio.
Retenciones Fiscales; Montos Adicionales	La Compañía realizará los pagos respecto de las Obligaciones Negociables sin retención o deducción alguna en concepto o a cuenta de impuestos u otras cargas públicas actuales o futuros, de cualquier naturaleza, vigentes en la fecha del presente Suplemento de Precio o gravados o determinados en el futuro por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de dicho país, salvo cuando la Compañía se vea obligada por ley a deducir o retener dichos impuestos, gravámenes u otras cargas públicas. En caso de que la ley exija practicar tales retenciones o deducciones, sujeto a ciertas excepciones, pagaremos los Montos Adicionales necesarios para que los

	tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido con respecto a los pagos sobre las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones. Véase “<i>De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales</i>” del Prospecto.
Ley Aplicable	Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.
Jurisdicción	Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Precio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
Acción Ejecutiva	Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
Día Hábil	Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar. Si una Fecha de Pago no es un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga en un mes calendario diferente o después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior; en el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.
Restricciones a la Transferencia	Las Obligaciones Negociables no han sido registradas conforme con la <i>Securities Act</i> ni aprobadas o denegadas por la SEC, cualquier otra comisión de los Estados Unidos de Norteamérica u otra autoridad regulatoria, ni ninguna de dichas autoridades ha evaluado o autorizado los méritos de la oferta o la veracidad del presente Suplemento de Precio.

Montos Solicitados Entre las dos clases de las Obligaciones Negociables, ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Autorizado, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.

Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase IV

Clase	IV.
Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Clase IV	Hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones). El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Clase IV, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase V, no podrá superar el Monto Total Autorizado. El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Clase IV será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “ <i>Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables</i> ” de este Suplemento de Precio e informado mediante el Aviso de Resultados.
Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase IV:	US\$250 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase IV:	US\$250 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase IV:	Será en la fecha en que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.
Amortización de las Obligaciones Negociables Clase IV:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase IV será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase IV (la “ Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase IV ”). El capital será pagadero en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase IV:	Las Obligaciones Negociables Clase IV devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surja del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el presente Suplemento de Precio (la “ Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase IV ”). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase IV se informará en el Aviso de Resultados.
Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV:	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un “ Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV ”). El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase IV.
Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV:	Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan tres (3) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una “ Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV ” y junto con la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase IV, las “ Fechas de

Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase IV:	Pago de las Obligaciones Negociables Clase IV”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase IV. La calificación de las Obligaciones Negociables Clase IV a ser otorgada por FIX, será informada durante el Período Informativo a través de un aviso complementario al presente Suplemento de Precio. Tal calificación de riesgo podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, de la sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente la Emisora, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, la Emisora podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables Clase IV al término del plazo establecido en la norma. El dictamen del agente de calificación de riesgo podrá ser consultado en la AIF y asimismo podrá solicitarse al agente de calificación de riesgo un detalle del significado de la calificación que asigna a las Obligaciones Negociables. La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Clase IV. Número de ISIN de las Obligaciones Negociables Clase IV: Será informado en el Aviso de Resultados.
--	--

Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase V

Clase	V.
Valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Clase V	Hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones). El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Clase V, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase IV, no podrá superar el Monto Total Autorizado. El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Clase V será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “ <i>Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables</i> ” de este Suplemento de Precio e informado mediante el Aviso de Resultados.
Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase V:	US\$250 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase V:	US\$250 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores dicho monto.
Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase V:	Será en la fecha que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.
Amortización de las Obligaciones Negociables Clase V:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase V será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase V (la “ Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase V ”). El monto de capital será pagadero en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase V:	Las Obligaciones Negociables Clase V devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surja del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el presente Suplemento de Precio (la “ Tasa de Interés de las Obligaciones ”).

Negociables Clase V). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase V se informará en el Aviso de Resultados.

Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase V:	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase V y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase V siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un “ Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase V ”). El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase V será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase V, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase V será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase V inmediatamente anterior a Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase V.
Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase V:	Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan tres (3) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables Clase V serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una “ Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase V ” y junto con la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase V, las “ Fechas de Pago de las Obligaciones Negociables Clase V ”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase V será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase V.
Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables Clase V:	La calificación de las Obligaciones Negociables Clase V a ser otorgada por FIX, será informada durante el Período Informativo a través de un aviso complementario al presente Suplemento de Precio. Tal calificación de riesgo podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, de la sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente la Emisora, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, la Emisora podrá designar otros agentes calificadoros de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables Clase V al término del plazo establecido en la norma. El dictamen del agente de calificación de riesgo podrá ser consultado en la AIF y asimismo podrá solicitarse al agente de calificación de riesgo un detalle del significado de la calificación que asigna a las Obligaciones Negociables. La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Clase V.
Número de ISIN de las Obligaciones Negociables Clase V:	Será informado en el Aviso de Resultados.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN. COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Cuestiones Generales

La Compañía ofrecerá en suscripción, por intermedio de los Colocadores, las Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones). El valor nominal en conjunto de las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total Autorizado. La colocación de las Obligaciones Negociables será llevada a cabo mediante una oferta que califique como oferta pública en la República Argentina conforme a los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y la Ley de Obligaciones Negociables. A fin de cumplir con tales regulaciones, la colocación de las Obligaciones Negociables será realizada de acuerdo con lo detallado más adelante bajo el título “*Esfuerzos de Colocación*” de esta sección.

Banco Galicia, Santander Argentina, Macro, Banco Hipotecario, BACS, Banco Mariva, Macro Securities, SBS, Allaria, Balanz, TPCG y Nación Bursátil serán los Colocadores quienes actuarán sobre la base de mejores esfuerzos conforme a los términos del contrato de colocación a ser celebrado con la Compañía, respecto de las Obligaciones Negociables. Los Colocadores podrán realizar la colocación de las Obligaciones Negociables en forma directa y/o a través de terceros, quienes estarán sujetos a las mismas obligaciones que los Colocadores. Se entenderá que los Colocadores han realizado sus “mejores esfuerzos” para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme a las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. Los Colocadores no asumen compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables, habiéndose comprometido a realizar esfuerzos de colocación conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina (los “**Esfuerzos de Colocación**”).

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas a los “inversores calificados” de acuerdo con la definición establecida por el artículo 12 de la Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, según se describe en el presente Suplemento de Precio.

No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de inversores. La Compañía no ha recibido notificación alguna de sus accionistas, ni de los miembros de su directorio, comisión fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás suscriptores).

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, la Compañía no puede asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables. La Compañía ha solicitado la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE. Sin embargo, ni la Compañía ni los Colocadores pueden garantizar que esta solicitud será aprobada. Por lo tanto, ni la Compañía ni los Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían resultar adversamente afectados.

Oferta pública y esfuerzos de colocación

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas directamente a “inversores calificados” de acuerdo con la definición establecida por el artículo 12 de la Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV mediante los Colocadores, quienes se encuentran autorizados bajo las leyes y regulaciones argentinas a ofrecer y vender valores negociables al público en la República Argentina. La oferta de las Obligaciones Negociables será realizada a los “inversores calificados” de acuerdo con la definición establecida por el artículo 12 de la Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de inversores. El Suplemento de Precio ha sido confeccionado de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (incluyendo, sin limitación, el Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV) y demás normativa aplicable. La Compañía y los Colocadores celebrarán el Contrato de Colocación, que se regirá por ley argentina.

Esfuerzos de Colocación

La Compañía y los Colocadores realizarán esfuerzos de colocación en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y demás normativa aplicable. Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas únicamente en la República Argentina a “inversores calificados” de acuerdo con la definición establecida por el artículo 12 de la Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV.

Se espera que el perfil de crédito de la Compañía y su historia constituyan una herramienta de marketing efectiva para los inversores, a fin de familiarizarse con el negocio de la Compañía, su condición financiera y sus estrategias. Los Esfuerzos de Colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir los siguientes: (i) la realización de presentaciones virtuales (“*road shows*”) a potenciales inversores institucionales; (ii) la realización de una conferencia telefónica o videollamada con aquellos potenciales inversores que no hayan participado del *road show*, donde tendrán la oportunidad de formular preguntas sobre los negocios de la Compañía y sobre las Obligaciones Negociables; (iii) el personal directivo de la Compañía estará disponible para los potenciales inversores, vía llamadas o videollamadas; (iv) la publicación del Suplemento de Precio y del Aviso de Suscripción en la AIF, en el micro sitio web de licitaciones del sistema SIOPEL y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, y la publicación de otras comunicaciones y avisos en dichos boletines, así como en un diario de amplia circulación; (v) la distribución (en versión impresa y/o electrónica) del Prospecto y del Suplemento de Precio; (vi) la puesta a disposición de potenciales inversores de copias del Prospecto y/o (vii) toda otra actividad que la Emisora en conjunto con los Colocadores consideren conveniente y adecuada con relación a la colocación de las Obligaciones Negociables.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Compañía y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (las “**Órdenes de Compra**”).

La colocación será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” (la “**Subasta**”), conforme a los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

- (a) El proceso de la Subasta será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (“**SIOPEL**”).
- (b) El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el “**Registro**”).
- (c) Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables podrán: (i) ser remitidas a los Colocadores habilitados a operar en la rueda, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por el público inversor a cualquiera de los Agentes del MAE, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho agente del MAE hubiese solicitado y obtenido la correspondiente autorización del Agente de Liquidación antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo (según dicho término se define más adelante).
- (d) La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de “abierta”, conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para todos los participantes de la Subasta a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. Respecto de cada oferta, constará en el Registro la siguiente información:
 - los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros;
 - valor nominal solicitado de la clase de Obligaciones Negociables que se desee suscribir, el cual no podrá ser inferior a los Monto/s Mínimo/s de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase IV y/o de las Obligaciones Negociables Clase V, según sea el caso, o múltiplos enteros de US\$1 por encima de dicho monto (el “**Monto Solicitado**”);
 - aceptación del oferente del Procedimiento de Colocación Primaria y Adjudicación descripto más adelante;
 - la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta;
 - su número de orden;
 - tipo de oferente: (i) Inversor Institucional (personas jurídicas que sean: (1) compañías de seguro; (2) fondos comunes de inversión; (3) Agentes de Mercado Abierto Electrónico y/u organismos públicos nacionales, incluyendo la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); (ii) Inversor Corporativo (personas jurídicas no comprendidas dentro de la definición de Inversores Institucionales, tales como, a modo meramente enunciativo y no taxativo, Cajas Profesionales, Asociaciones, Mutuales, Cooperativas, y otras entidades

intermedias como Municipios, etc.); e (iii) Inversor Minorista que revista el carácter de inversor calificado, según la definición establecida en el artículo 12 de la Sección I, Capítulo IV, Título II de las Normas de la CNV (personas humanas);

- la tasa de interés fija solicitada para las Obligaciones Negociables Clase IV y/o para las Obligaciones Negociables Clase V, según sea el caso, expresada como porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales (la “**Tasa Solicitada para la Clase IV**” y la “**Tasa Solicitada para la Clase V**”, respectivamente; y conjuntamente, las “**Tasas Solicitadas**”);
- en el caso que así lo deseen, los oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de dicha clase de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra; y
- otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

Finalmente, a través del SIOPEL, la Compañía realizará la adjudicación de cada clase de las Obligaciones Negociables de acuerdo con los procedimientos descriptos en el título “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables. Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables. Adjudicación*” de este Suplemento de Precio.

Los Colocadores habilitados a operar en la rueda serán dados de alta en forma automática y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta. La solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo e implicará el alta en la rueda de la Subasta.

En virtud de que las Obligaciones Negociables se ofrecen solo a inversores calificados de acuerdo con la definición de inversor calificado establecida por el artículo 12 de la Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11, Sección III, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, el proceso de difusión y Subasta de las Obligaciones Negociables, constará de (A) un período de difusión pública que tendrá al menos un (1) Día Hábil que comenzará a las 00 horas del Día Hábil siguiente de la fecha en que se publique el presente Suplemento de Precio y el aviso de suscripción pertinente (el “**Período de Suscripción**”) en la Página web de la CNV y en el micro sitio web de licitaciones del SIOPEL (el “**Período Informativo**”), período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Compañía, y (B) un período de Subasta de al menos un (1) Día Hábil (el “**Período de Subasta**”) que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período Informativo fuera terminado, modificado, suspendido o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo); período que podrá ser terminado, modificado, suspendido o prorrogado a opción de la Compañía. El Período de Subasta comenzará una vez finalizado el Período Informativo.

En virtud de que solamente los Agentes del MAE pueden presentar las ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, los potenciales inversores que no sean Agentes del MAE deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a cualquiera de los Colocadores habilitados a operar en la rueda y/o a cualquier otro Agente del MAE, para que, por cuenta y orden de dicho oferente en cuestión, presenten sus respectivas ofertas antes de que finalice el Período de Subasta.

Los Colocadores habilitados a operar en la rueda y los Agentes del MAE, a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la ley N°25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la ley N°26.683) (la “**Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**”) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes inversores interesados no las suministraren, ni los Colocadores habilitados a operar en la rueda ni ningún Agente del MAE estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes del MAE distintos de los Colocadores, tales Agentes del MAE serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

No se podrán presentar Órdenes de Compra (ni a través de los Colocadores ni de los Agentes del MAE de) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja

o nula tributación”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación.”

Conforme el segundo Artículo sin número agregado a continuación del Artículo 19 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Texto Ordenado 2019, aprobado por el Decreto N°824/2019) cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones no cooperantes”, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, incluyéndose a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información.

Los acuerdos y convenios aludidos en el párrafo anterior deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina.

El artículo 24 del Decreto N° 862/2019 reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias dispone que se elaborará un listado en el que figuran aquellas jurisdicciones que son consideradas como “no cooperantes” en los términos del Artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Además, dicho artículo establece que la AFIP deberá informar al Ministerio de Hacienda de la Nación cualquier novedad que justifique una modificación en dicho listado, a los fines de su actualización.

En cuanto a las “jurisdicciones de baja o nula tributación”, el artículo 20 de la Ley del Impuesto a las Ganancias indica que dicha expresión deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota contemplada en el inciso a) del Artículo 73 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

A su vez, el artículo 25 Decreto N° 862/2019 reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, establece que a los fines de determinar el nivel de imposición al que alude el Artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido. Asimismo, establece que por “régimen tributario especial” se entenderá toda regulación o esquema específico que se aparte del régimen general de imposición a la renta corporativa vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

Finalmente, cabe aclarar que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 82 de la Ley 27.430 de Reforma Tributaria, a efectos fiscales, toda referencia efectuada a “países de baja o nula tributación” o “países no considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”, deberá entenderse que hace alusión a “jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación”, en los términos dispuestos por los artículos 19 y 20. de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.

Una vez finalizado el Período de Subasta, no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Las Órdenes de Compra remitidas deberán indefectiblemente incluir el Monto Solicitado y la Tasa Solicitada para la Clase IV y/o la Tasa Solicitada para la Clase V, según sea caso. Todas las Órdenes de Compra remitidas serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

Los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o Tasa Solicitada para Clase IV y/o Tasa Solicitada para la Clase V, según sea el caso, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Entre las dos clases de las Obligaciones Negociables, ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Autorizado, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.

Terminación, modificación, suspensión o prórroga de la Oferta

La Compañía, podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento hasta las 15 horas del día de finalización del Período Informativo y/o del Período de Subasta, lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en la AIF, en el micro sitio web de licitaciones del sistema SIOPEL y en el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes

derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

Determinación de las Tasas de Interés de las Obligaciones Negociables. Adjudicación

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las ofertas recibidas serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base de la Tasa Solicitada para la Clase IV y la Tasa Solicitada para la Clase V, según corresponda, volcando las ofertas recibidas. La Compañía, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de cada clase de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de una o ambas clases de las Obligaciones Negociables.

En el caso de que se decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables, se determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables Clase IV y de las Obligaciones Negociables Clase V y la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase IV y/o la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase V, según sea el caso, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales.

La determinación del monto efectivo a emitir de cada clase de Obligaciones Negociables y la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase IV y/o la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase V, según sea el caso, será realizada mediante la Subasta y a través del sistema SIOPEL, en virtud del cual:

(i) todas las ofertas con Tasas Solicitadas inferiores a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase IV y/o la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase V, según sea el caso, serán adjudicadas a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase IV y/o la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase V, según sea el caso;

(ii) todas las ofertas con Tasas Solicitadas iguales a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase IV y/o la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase V, según sea el caso, serán adjudicadas a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase IV y/o la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase V, según sea el caso, a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultarán ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase IV y/o al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase V, según sea el caso. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IV y/o de las Obligaciones Negociables Clase V, según sea el caso, a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IV y/o de las Obligaciones Negociables Clase V, según sea el caso, a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase IV y/o del Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase V, según sea el caso, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase IV y/o de las Obligaciones Negociables Clase V, según sea el caso, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Tasas Solicitadas iguales a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase IV y/o la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase V, según sea el caso; y

(iii) todas las ofertas con Tasas Solicitadas superiores a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase IV y/o la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase V, según sea el caso, no serán adjudicadas.

La Compañía y los Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de una o ambas clases de las Obligaciones Negociables, las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni la Compañía ni los Colocadores garantizan a los oferentes que presenten ofertas que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de la clase de Obligaciones Negociables solicitados en sus Órdenes de Compra.

Ni la Compañía ni los Colocadores garantizan a los oferentes que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de Obligaciones Negociables dispuesto por el SIOPEL, se les adjudicará el mismo valor nominal de la clase de las Obligaciones Negociables detallado en las Órdenes de Compra debido a que puede existir sobresuscripción

respecto del monto de dichos títulos, ni que aquellos oferentes que hubieran remitido Órdenes de Compra con Tasas Solicitadas iguales o menores a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase IV y/o la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase V, según sea el caso, recibirán, indefectiblemente, Obligaciones Negociables de dicha clase.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrates dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase IV y/o la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase V, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Compañía ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de una o ambas clases de las Obligaciones Negociables, todas las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Compañía ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Colocadores ni la Compañía serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para más información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura detallada del “Manual del Usuario - Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en el micrositio *web* de licitaciones del SIOPEL y en el sitio *web* del MAE.

Aviso de Resultados

El monto final de cada clase de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase IV y/o la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase V, que se determine conforme con lo detallado más arriba y los demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados complementario al presente que será publicado por un (1) Día Hábil en la Página web de la CNV, en el micro sitio web de licitaciones del SIOPEL, en el Boletín Electrónico del MAE y en el sitio *web* institucional de la Compañía (el “**Aviso de Resultados**”).

El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL. Los Colocadores no serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del SIOPEL.

Suscripción y Liquidación

Cada uno de los oferentes que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores habilitados a operar en la rueda y los Agentes del MAE que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Colocador habilitado a operar en la rueda respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “**Notificación de Elección**”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación, que lo reemplace en el futuro, o a través del Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan a continuación.

MAE-Clear

Si se optare por el sistema de compensación MAE-Clear, cada Orden de Compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE-Clear.

Cada oferente (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente del MAE (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema MAE-Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el “**Monto a Integrar**”) se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su

correspondiente Orden de Compra o Notificación de Elección (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente del MAE en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Colocadores

Hasta las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada oferente a quien se le hubieran adjudicado las Obligaciones Negociables deberá integrar el Monto a Integrar de la siguiente forma: (i) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia en una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra; y (ii) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente del MAE, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta o transferencia en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente del MAE.

Una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los oferentes.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un Agente del MAE si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra de los Colocadores ni la Compañía y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Compañía y/o a los Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores (i) transferirán las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos oferentes; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada Agente del MAE, las Obligaciones Negociables objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los Agentes del MAE, según sea el caso. Una vez recibidas por los Agentes del MAE las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación los Agentes del MAE, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en CVSA de tales oferentes. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descripto precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Colocadores habilitados a operar en la rueda registraran en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un Agente del MAE, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Los Agentes del MAE serán responsables frente a la Compañía y a los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho agente del MAE ocasione a la Compañía y a los Colocadores.

Operaciones de estabilización de mercado

En relación con la oferta de las Obligaciones Negociables, sujeto a los términos y condiciones y dentro de los plazos especificados en las Normas de la CNV y demás normativa aplicable, los Colocadores (y quienes actúen en su representación) podrán realizar sobre-adjudicaciones, operaciones de estabilización de mercado y operaciones de cobertura, con el objetivo de evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables, pero no estarán obligados a ello. Sin embargo, no se puede garantizar que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo operaciones de estabilización. Cualquier operación de estabilización puede iniciarse en o antes de la fecha en que se hayan divulgado los términos de la oferta de las Obligaciones Negociables y no podrá extenderse

más allá de los primeros 30 (treinta) días corridos desde el primer día hábil en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el MAE.

La sobre adjudicación implica la venta por sobre el monto de emisión, la cual crea una posición de corto plazo para los Colocadores. Las operaciones de estabilización de mercado implican ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en el mercado con el objeto de estabilizar, adecuar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables. Las operaciones de estabilización de mercado podrán causar que el precio de las Obligaciones Negociables sea mayor que el que correspondería en ausencia de dichas transacciones.

Cualquiera de las operaciones de estabilización o sobre adjudicación estarán sujetas a los límites impuestos en las leyes y reglamentaciones aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV (conforme fueran modificadas por la Resolución N° 662/2016 de la CNV).

De acuerdo a lo previsto por las Normas de la CNV, los Colocadores que participen en la colocación y distribución de las Obligaciones Negociables podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria pero no estarán obligados a ello. Sin embargo, no se puede garantizar que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo operaciones de estabilización, de acuerdo a lo previsto por el artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, las cuales podrán ser suspendidas y/o interrumpidas en cualquier momento. Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el prospecto correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones (como es el caso de este Suplemento de Precio); (ii) las operaciones podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) las operaciones no podrán extenderse más allá de los primeros 30 (treinta) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria del valor negociable en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien los valores negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública (como es el caso de esta oferta); (v) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La presentación de Órdenes de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías a la Emisora y a los Colocadores, por parte de cada inversor, sus cesionarios por cualquier causa o título, de que:

- i. reviste el carácter de inversor calificado, según la definición establecida en el artículo 12 de la Sección I, Capítulo IV, Título II de las Normas de la CNV;
- ii. está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- iii. ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos por referencia al mismo), el presente Suplemento de Precio y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción y las calificaciones de riesgo, y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Compañía, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables, basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- iv. no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- v. no ha recibido de la Compañía ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos por referencia al mismo), el presente Suplemento de Precio y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- vi. conoce y acepta los términos descriptos en la sección “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables.*” del presente Suplemento de Precio. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor conoce y acepta que en los términos indicados en la sección “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables*”, sus Órdenes de Compra (y las ofertas que, en virtud de la misma, ingresen los Colocadores) serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- vii. conoce y acepta que ni la Compañía, ni los Colocadores garantizan a los inversores que ingresen ofertas, que mediante el procedimiento de adjudicación (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará un valor nominal de Obligaciones Negociables al Monto Solicitado;
- viii. conoce y acepta que la Compañía y los Colocadores tendrán derecho de rechazar las Órdenes de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables*” del presente Suplemento de Precio;
- ix. acepta que la Compañía, con el asesoramiento con los Colocadores, podrán declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento de Precio;

conoce y acepta que, en caso de que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables*”, los inversores incumplidores perderán el derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Compañía empleará el monto total, proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, estimado en un monto de US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) neto de gastos (véase “*Gastos de la Emisión*”, más adelante), en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable, para:

- (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina, adquisición de fondos de comercio situados en Argentina, integración de capital de trabajo en Argentina; y/o
- (ii) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Compañía, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique a los destinos antes especificados; y/o
- (iii) la refinanciación de pasivos, incluyendo, la cancelación del préstamo celebrado con Inter-American Investment Corporation (IIC) e Inter-American Development Bank (IDB) el 2 de diciembre de 2016 por US\$200 millones, amortizaciones y tasas de interés se detallan a continuación:

<u>Monto</u>	<u>Tasa de referencia</u>	<u>Fecha de amortización</u>
US\$ 31.075.075	LIBOR 3m + 5,125%	15-nov-25
US\$ 100.000.000	LIBOR 3m + 4,8%	15-nov-22
US\$ 12.539.359	7,16%	1-mar-26
US\$ 18.000.032	7,05%	15-nov-25
US\$ 19.506.895	7,27%	15-nov-25
<u>US\$ 18.878.638</u>	<u>7,87%</u>	<u>15-nov-25</u>

Estando pendiente su aplicación, los eventuales fondos podrán ser invertidos en inversiones transitorias de corto plazo, incluyendo, pero no limitado a instrumentos financieros líquidos de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos de *money market*.

GASTOS DE EMISIÓN

Los principales gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables ascienden aproximadamente a la suma de US\$366.804 los cuales representarían aproximadamente el 0,73% del total de la emisión de las Obligaciones Negociables (calculados sobre un monto estimado de colocación de US\$50.000.000) y son los siguientes: (i) comisión de los Colocadores (aproximadamente US\$300.000, que representarían el 0,60% y que será distribuida en partes iguales entre los Colocadores); (ii) honorarios de los auditores de la Emisora, de los asesores legales de la Emisora y de los Colocadores (aproximadamente US\$41.637, que representarían el 0,08%); y (iii) aranceles a pagar al organismo de control y otras entidades reguladoras que representan aproximadamente el 0,04% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas.

FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Los potenciales inversores deberán considerar cuidadosamente la siguiente descripción de factores de riesgo, como así también cualquier otra información contenida en el presente Suplemento de Precio y considerar asimismo cualquier otro factor de riesgo adicional descrito en la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto antes de invertir en las Obligaciones Negociables. Los factores de riesgo descriptos abajo no son los únicos a los que se enfrenta la Compañía. Factores de riesgo adicionales que son desconocidos por la Compañía o que son considerados insignificantes por la Compañía podrían también causar perjuicios a las operaciones comerciales de la Compañía y a la habilidad de la Compañía para realizar los pagos de las Obligaciones Negociables o de otros endeudamientos futuros o existentes. El presente Suplemento de Precio también contiene compromisos a futuro que implican riesgos. Los resultados financieros actuales de la Compañía podrían diferir materialmente de aquellos expresados en dichos compromisos a futuro como consecuencia de determinados factores, incluyendo aquellos riesgos afrontados por la Compañía descriptos en el presente Suplemento de Precio y en el Prospecto.

Riesgos relacionados con Argentina

Nuestros negocios dependen en gran medida de las condiciones económicas de Argentina

Con respecto a las presiones inflacionarias que Argentina ha enfrentado y continúa enfrentando, de acuerdo con los datos de inflación publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (“INDEC”), cuya página web oficial es <http://www.indec.gov.ar>. En junio, julio, agosto y septiembre de 2020, el índice de precios al consumidor (“IPC”) informado por el INDEC se incrementó un 2,2%, 1,9%, 2,7% y 2,8%, respectivamente, mientras que en junio, julio y agosto de 2020 el índice de precios al por mayor (“IPIM”) informado por el INDEC, se incrementó un 3,7%, 3,5%, y 4,1%, respectivamente.

La evolución de la economía argentina depende en gran medida de una reestructuración exitosa de la deuda pública, incluida la del FMI

El 3 de agosto de 2020, Argentina y los representantes del Grupo Ad Hoc de Bonistas Argentinos, el Comité de Acreedores de Argentina y el Grupo de Bonistas del Canje y otros tenedores, informaron que se llegó a un acuerdo que les permitirá a los miembros de los tres grupos de acreedores apoyar la invitación para la reestructuración de ciertos bonos denominados en dólares y euros regidos por la ley extranjera a través de una oferta de canje formalizada por el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 391/2020 de fecha 21 de abril de 2020 (la “Invitación”).

En este sentido, el 28 de agosto de 2020, se informó que los tenedores del 93,55% del monto total de capital pendiente de todos los bonos elegibles aceptaron la Invitación y el 4 de septiembre de 2020 se canjearon los bonos elegibles por nuevos bonos, otorgándole al país un alivio de deuda significativo.

Por otra parte, el 8 de agosto de 2020, a través del Decreto N° 657/2020, se formalizó la entrada en vigencia de la Ley N°27.556, de “Restauración de la sostenibilidad de la deuda pública instrumentada en títulos emitidos bajo la ley de la República Argentina”, que dispuso la reestructuración de la deuda del Estado Nacional instrumentada en los títulos públicos denominados en dólares estadounidenses emitidos bajo ley de la República Argentina mediante una operación de canje, con el objetivo de darle un trato de igualdad a los tenedores de bonos locales en relación a los acreedores externos. En este sentido el Gobierno Nacional lanzó una propuesta de reestructuración de deuda emitida en dólares estadounidenses bajo ley argentina cuyo período de adhesión temprana finalizó el 1° de septiembre 2020 recibándose órdenes por un 98,80% del monto total de capital pendiente de todos los títulos elegibles a ser reestructurados, emitiéndose bonos denominados en dólares estadounidenses por un valor nominal total de US\$41.723.539.506 y bonos denominados en pesos ajustados por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) por un valor nominal total de \$57.683.126.421.

Respecto a la renegociación de la deuda con el Fondo Monetario Internacional (el “FMI”), con fecha 26 de agosto de 2020, el FMI publicó el Comunicado de Prensa N°20/287, en virtud del cual informó la solicitud del Gobierno Nacional de iniciar negociaciones sobre un nuevo programa respaldado por el FMI y para renegociar los vencimientos del acuerdo, originalmente planeado para los años 2021, 2022 y 2023.

A la fecha del presente Suplemento de Precio, no podemos asegurar si el alivio de la deuda pública logrado como resultado de la reestructuración de ciertos bonos denominados en dólares y euros regidos bajo ley extranjera y ley argentina será suficiente para que Argentina recupere la sostenibilidad de su deuda pública, lo que puede afectar nuestra condición financiera y los resultados nuestras operaciones.

Podríamos estar expuestos a fluctuaciones del tipo de cambio.

Los resultados de nuestras operaciones se encuentran expuestos a la fluctuación de la moneda por lo cual cualquier devaluación del peso contra el dólar estadounidense y otras monedas fuertes podría afectar en forma adversa nuestro negocio y los resultados de nuestras operaciones. El valor del peso ha fluctuado significativamente en el pasado. Al 19 de octubre de 2020, el peso alcanzó los Ps. 75,48 por cada US\$ 1,00, un aumento de aproximadamente 29,52% en comparación con el valor registrado al 31 de diciembre de 2019. No podemos predecir respecto a la ocurrencia o no, y en su caso en qué medida, el valor del peso podría depreciarse o apreciarse contra el dólar estadounidense y la forma en que cualquiera de tales fluctuaciones podría afectar

nuestro negocio. Adicionalmente, el nivel de reservas internacionales depositadas en el BCRA se redujo significativamente a US\$25.600 millones al 31 de diciembre de 2015, aumentando a US\$39.300 millones al 31 de diciembre de 2016, a US\$55.100 millones al 31 de diciembre de 2017 y a US\$65.800 millones al 31 de diciembre de 2018. En 2019, las reservas internacionales llegaron a un máximo de US\$77.500 millones, pero descendieron a US\$44.700 millones al 31 de diciembre de 2019. Al 31 de agosto de 2020, las reservas internacionales del BCRA registraron un valor de US\$42.842 millones. El entorno macroeconómico argentino, en el que la Emisora opera, se vio afectado por dicha devaluación que tuvo un impacto en la posición financiera y económica de la Emisora. Para obtener más información sobre el valor del Peso, véase *"Información Adicional - Tipos de cambio y regulaciones cambiarias"* del Prospecto.

Riesgos relacionados con la Emisora

Un brote de enfermedad o amenaza de salud pública similar, como COVID-19 (coronavirus), podría afectar negativamente nuestro negocio, nuestra condición financiera y los resultados de nuestras operaciones

El “aislamiento social preventivo y obligatorio” decretado en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 a través de la sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, que fue extendido en sucesivas oportunidades, fue nuevamente prorrogado hasta el 25 de octubre de 2020 por el Decreto de Necesidad y Urgencia 792/2020 de fecha 11 de octubre de 2020. A su vez, la prohibición de despidos sin causa justificada, por razones de reducción de trabajo o fuerza mayor y las suspensiones unilateralmente dispuestas por el empleador, con fundamento en fuerza mayor y en la falta o disminución de trabajo no imputable al empleador como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se prorrogó hasta el 30 de noviembre de 2020 a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 761/2020.

En materia energética, el 19 de junio de 2020 a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 543/2020, se prorrogó por ciento ochenta días adicionales el congelamiento de las tarifas de electricidad y gas natural que estén bajo jurisdicción federal establecida por la Ley N° 27.541, y sus modificatorias y complementarias (la “**Ley de Solidaridad**”), por lo que los importes se mantendrán sin cambios durante 2020 manteniéndose las tarifas de luz y gas natural sus valores de marzo 2019 y abril 2019, respectivamente.

Con fecha 26 de agosto de 2020 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley N°27.562 (la “**Ley de Moratoria Fiscal**”) en el marco de la Ley de Solidaridad. La Ley de Moratoria Fiscal prevé la ampliación de la moratoria fiscal con el objeto de paliar los efectos de la pandemia COVID-19. La moratoria será aplicable para deudas vencidas hasta el 31 de julio de 2020 de personas humanas y jurídicas responsables de tributos y de recursos de la seguridad social. La Ley de Moratoria Fiscal excluye de la moratoria a sujetos (excepto MiPyMEs, entidades sin fines de lucro y pequeños contribuyentes) que posean activos financieros en el exterior y no repatrien por lo menos el 30% dentro de los 60 días desde la adhesión al régimen. Asimismo, la Ley de Moratoria Fiscal prevé, entre otras cuestiones, un descuento del 15% para quienes adhieran al régimen y efectúen el pago de deudas al contado, posibilitando el pago en hasta 48, 60, 96 o 120 cuotas, según el tipo de deuda que se regularice, a una tasa de interés fija del 2% mensual durante las seis primeras cuotas, aplicando tras ello la Tasa Badlar Privada establecida por el BCRA.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Precio, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Pesos en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos.

INFORMACIÓN FINANCIERA

Los inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán leer la presente sección junto con las secciones “Información Clave Sobre la Emisora” y “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” del Prospecto, para el análisis de la información financiera de la Emisora.

La información financiera incluida en esta sección corresponde al período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 la cual es presentada en forma comparativa con el período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019. Esta información debe leerse juntamente con nuestros estados financieros intermedios condensados consolidados no auditados por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 y 2019 y sus respectivas notas (los “Estados Financieros Intermedios”), que se encuentran publicados en la AIF bajo el ID N° 2643173, y son incorporados al presente por referencia.

Nuestros Estados Financieros Intermedios se presentan sobre la base de la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad (la “NIC”) N° 34, “información financiera intermedia”. La adopción de dicha norma, así como la de la totalidad de las NIIF, tal como fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el “IASB”) fue resuelta por la Resolución Técnica N° 26 (texto ordenado) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (las “FACPCE”) y por las Normas de la CNV.

Algunas de las cifras contenidas en este Suplemento de Precio han sido objeto de ajustes por redondeo. En consecuencia, las cifras indicadas como totales pueden no coincidir debido a dicho redondeo.

Información de los estados de resultados - Estados de resultados integrales consolidados

Síntesis de resultados

La siguiente tabla presenta una síntesis de nuestros estados de resultados integrales consolidados para los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 y 2019.

	Por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de	
	2020	2019
	(Importes expresados en miles de Pesos)	
Ingresos.....	9.164.361	6.567.165
Costos de producción.....	(4.216.867)	(2.864.618)
Resultado bruto.....	4.947.494	3.702.547
Gastos de administración y comercialización	(1.026.248)	(560.652)
Otros resultados operativos, netos	166.881	46.438
Resultado operativo	4.088.127	3.188.333
Resultado por participación en sociedades.....	63.774	247.891
- Ingresos financieros.....	4.205.709	574.981
- Costos financieros	(4.517.770)	(1.355.601)
Resultados financieros, netos.....	(312.061)	(780.620)
Resultado neto antes de impuesto a las ganancias	3.839.840	2.655.604
Impuesto a las ganancias.....	(1.439.833)	(445.337)
Resultado neto del período	2.400.007	2.210.267
Otros resultados integrales		
<i>Conceptos que no pueden ser reclasificados posteriormente a resultados:</i>		
Resultados por posición monetaria neta de los negocios conjuntos	(134.201)	-
Diferencia de conversión de activos mantenidos para su disposición	149.205	-
Diferencia de conversión	8.073.761	3.222.243
<i>Conceptos que pueden ser reclasificados posteriormente a resultados:</i>		
Cambios en el valor razonable de instrumentos derivados, neto del efecto impositivo	(68.940)	(66.784)
Otros resultados integrales del período.....	8.019.825	3.155.459
Resultado integral del período	10.419.832	5.365.726
Resultado del período atribuible a los propietarios de la Sociedad	2.400.007	2.210.267
Resultado integral del período atribuible a los propietarios de la Sociedad	10.419.832	5.365.726
Ganancia por acción		
Básico y diluido (Pesos)	0,641	0,59

Datos de los Estados de Situación Financiera Consolidados

	<u>Al 30 de junio de 2020</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2019</u>
(Importes expresados en miles de Pesos)		
ACTIVO		
Activo no corriente		
Propiedades, planta y equipo.....	110.320.565	82.019.814
Activos intangibles.....	368.332	312.999
Activos por derecho de uso	841.657	749.123
Inversiones en negocios conjuntos	4.283.017	4.064.410
Otros créditos	3.325.874	1.531.942
Activos por impuesto diferido.....	134.515	-
Activos mantenidos para su disposición.....	-	7.540.543
Total del activo no corriente.....	119.273.960	96.218.831
Activo corriente		
Otros créditos.....	3.330.560	2.616.130
Créditos por ventas.....	6.936.789	6.857.677
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos.....	3.131.747	2.448.153
Efectivo y equivalentes de efectivo.....	14.894.846	14.700.487
Total del activo corriente.....	28.293.942	26.622.447
TOTAL DEL ACTIVO.....	147.567.902	122.841.278
PATRIMONIO		
Aportes de los propietarios.....	8.411.982	8.411.982
Reservas, otros resultados integrales y resultados acumulados	47.546.610	37.126.778
TOTAL DEL PATRIMONIO.....	55.958.592	45.538.760
PASIVO		
Pasivo no corriente		
Provisiones.....	66.780	58.700
Pasivos por impuesto diferido, netos.....	7.555.257	5.687.365
Pasivos por arrendamientos.....	468.351	465.322
Préstamos	54.572.037	50.735.033
Otros pasivos financieros	28.132	10.430
Pasivos asociados con los activos mantenidos para su disposición.....	-	842.191
Total del pasivo no corriente	62.690.557	57.799.041
Pasivo corriente		
Cargas fiscales.....	130.958	78.209
Remuneraciones y cargas sociales.....	272.841	267.461
Pasivos por arrendamientos.....	178.101	148.946
Préstamos	21.488.527	9.770.245
Otros pasivos financieros	89.841	9.824
Cuentas por pagar.....	6.758.485	9.228.792
Total del pasivo corriente	28.918.753	19.503.477
TOTAL DEL PASIVO.....	91.609.310	77.302.518
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	147.567.902	122.841.278

Otros indicadores

	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2020	2019
(Importes expresados en miles de Pesos)		
EBITDA AJUSTADO⁽¹⁾	6.098.335	4.494.996
Margen sobre EBITDA AJUSTADO⁽²⁾	66,5%	68,4%

- (1) Calculamos el EBITDA AJUSTADO excluyendo de nuestro resultado neto las depreciaciones de propiedades, planta y equipo y de activos por derecho de uso, los resultados financieros, netos y el cargo por impuesto a las ganancias. El EBITDA AJUSTADO puede no ser comparado a otras

medidas similares de otras compañías y tiene limitaciones como herramienta analítica y no debe considerarse de manera aislada o como un sustituto de análisis de nuestros resultados operativos según lo informado por las NIIF.

- (2) El margen EBITDA AJUSTADO se ha calculado dividiendo el EBITDA AJUSTADO sobre los ingresos del período.

Conciliación de EBITDA AJUSTADO

El EBITDA AJUSTADO se calcula excluyendo del resultado neto del período las depreciaciones de propiedades, planta y equipo y de activos por derecho de uso, los resultados financieros, netos y el cargo por impuesto a las ganancias. Nuestra Dirección considera que el EBITDA AJUSTADO es un dato significativo para los inversores porque es una de las principales medidas utilizada por nuestra Dirección para comparar nuestros resultados y eficiencia con aquellos de otras empresas productoras de energía. Asimismo, el EBITDA AJUSTADO es una medida habitualmente informada y ampliamente utilizada por analistas, inversores y otras partes interesadas en la industria. El EBITDA AJUSTADO no es una medida explícita del rendimiento financiero según las NIIF, y puede no ser comparable con mediciones con denominación similar que utilizan otras empresas. El EBITDA AJUSTADO no debe considerarse como una alternativa al resultado operativo, como indicador de nuestro rendimiento operativo, o como una alternativa a las variaciones del efectivo generado por las actividades operativas como medida de nuestra liquidez.

El siguiente cuadro muestra, para cada uno de los períodos indicados, nuestro EBITDA AJUSTADO conciliado con el resultado neto cada período:

	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2020	2019
EBITDA AJUSTADO	(Importes expresados en miles de Pesos)	
Resultado neto del período	2.400.007	2.210.267
Ingresos financieros -Intereses	(533.033)	(157.911)
Costo financiero - Intereses	2.191.790	863.126
Otros resultados financieros, netos	(1.968.750)	27.592
Diferencia de cambio (neta)	622.054	47.813
Depreciación de propiedades, planta y equipo y activos por derecho a uso	1.946.434	1.058.772
Impuesto a las ganancias	1.439.833	445.337
EBITDA AJUSTADO	6.098.335	4.494.996

Capitalización y endeudamiento

El siguiente cuadro muestra nuestra deuda, patrimonio y capitalización total al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019. Este cuadro debe leerse junto con nuestros estados financieros intermedios y las notas a los mismos incluidas en el presente Suplemento de Precio.

	Al 30 de junio de 2020	Al 31 de diciembre de 2019
	(Cifras expresadas en miles de Pesos)	
Préstamos corrientes	21.488.527	9.770.245
Préstamos no corrientes	54.572.037	50.735.033
Total Préstamos	76.060.564	60.505.278
Total Patrimonio	55.958.592	45.538.760
Total Capitalización ⁽¹⁾	132.019.156	106.044.038

⁽¹⁾ Corresponde a la suma de préstamos corrientes, préstamos no corrientes y el patrimonio

Datos Operativos

El siguiente cuadro presenta algunos de nuestros datos operativos durante los períodos indicados.

	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2020	2019
Factor de disponibilidad comercial* (%)		
Complejo Tucumán	87,1%	90,1%
El Bracho TG ⁽¹⁾	97,2%	96,1%
Loma Campana I ⁽²⁾	57,0%	88,2%
Loma Campana II ⁽³⁾	97,3%	92,5%
Loma Campana Este ⁽⁴⁾	70,6%	70,6%
La Plata Cogeneración I ⁽⁵⁾	86,1%	68,4%
Manantiales Behr ⁽⁶⁾	99,2%	99,1%
Central Dock Sud ⁽⁷⁾	62,0%	46,0%
Generación Neta (GWh)		
Complejo Tucumán	2.352	1.881
El Bracho TG ⁽¹⁾	52	61
Loma Campana I ⁽²⁾	255	372
Loma Campana II ⁽³⁾	244	269
Loma Campana Este ⁽⁴⁾	20	21
La Plata Cogeneración I (GWh) ⁽⁵⁾	446	361
Manantiales Behr ⁽⁶⁾	257	253
Central Dock Sud ⁽⁷⁾	1.873	1.341
Total de ventas de energía	5.499	4.551
La Plata Cogeneración I (k Tn de vapor)	855	703

(*) Se calcula como la capacidad remunerada/capacidad instalada.

(1) Comenzó su operación comercial el 27 de enero de 2018.

(2) Comenzó su operación comercial el 7 de noviembre de 2017.

(3) Comenzó su operación comercial el 30 de noviembre de 2017.

(4) Comenzó su operación comercial el 13 de julio de 2017.

(5) Adquirida a Central Puerto S.A. el 5 de enero de 2018.

(6) Comenzó su operación comercial de manera parcial el 25 julio de 2018 completando la totalidad de la potencia instalada el 22 de diciembre de 2018.

(7) Poseemos una participación indirecta del 30% de las acciones de Central Dock Sud.

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

La siguiente reseña se basa en los estados financieros intermedios por el período de seis meses finalizado el 30 de junio 2020 y 2019 de la Sociedad y sus respectivas notas incluidas en este Suplemento de Precio, como también en la información contenida en la sección “Información Financiera” de este Suplemento de Precio y las secciones “Información clave sobre la Emisora” y “Reseña y perspectiva operativa y financiera” del Prospecto, y por ende debe leerse junto con ellas. Esta reseña incluye declaraciones sobre hechos futuros que conllevan riesgos e incertidumbres, tal como se describe en la sección “Declaraciones sobre Hechos Futuros”. Se recomienda a los posibles inversores leer los Factores de Riesgo que se exponen en este Suplemento de Precio y en el Prospecto a efectos de interiorizarse sobre factores importantes que podrían provocar que los resultados reales difieran significativamente de los resultados que se describen o se infieren de las declaraciones sobre hechos futuros contenidas en el presente.

Presentación de Información Financiera

La información financiera incluida en esta sección corresponde al período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 la cual es presentada en forma comparativa con el período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019. Esta información debe leerse juntamente con nuestros Estados Financieros Intermedios, los cuales son incorporados por referencia al presente Suplemento de Precio, y con nuestros Estados Financieros Consolidados Auditados, los cuales son incorporados por referencia al Prospecto.

Resumen de los Estados de Resultados Integrales Consolidados

	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2020	2019
	(Importes expresados en miles de Pesos)	
Ingresos	9.164.361	6.567.165
Costos de producción	(4.216.867)	(2.864.618)
Resultado bruto	4.947.494	3.702.547
Gastos de administración y comercialización	(1.026.248)	(560.652)
Otros resultados operativos, netos	166.881	46.438
Resultado operativo	4.088.127	3.188.333
Resultado por participación en sociedades	63.774	247.891
Resultados financieros, netos		
- Ingresos financieros	4.205.709	574.981
- Costos financieros	(4.517.770)	(1.355.601)
Resultado neto antes de impuesto a las ganancias	3.839.840	2.655.604
Impuesto a las ganancias	(1.439.833)	(445.337)
Resultado neto del período	2.400.007	2.210.267
Otros resultados integrales que no se reclasificaran a resultados en ejercicios posteriores	8.088.768	3.222.243
Otros resultados integrales que se reclasificaran a resultados en ejercicios posteriores	(68.940)	(66.784)
Otros resultados integrales del período	8.019.825	3.155.459
Resultado integral total del período	10.419.832	5.365.726

Principales Rubros del Estado de Resultados

La siguiente es una breve descripción de las partidas principales de nuestro estado de resultados:

Ingresos

Los ingresos corresponden principalmente a nuestras ventas de energía y potencia (tanto bajo la Resolución N°1/2019, actualmente reemplazada por la Resolución N°31/2020, como bajo contrato) e incluyen nuestras ventas de vapor y otros ingresos por servicios.

Reconocemos nuestros ingresos en función de la disponibilidad de potencia efectiva de sus máquinas, de la energía despachada y del vapor entregado, y como contrapartida un crédito por venta es reconocido. Por su parte, la facturación del servicio es mensual y la contraprestación es recibida habitualmente en un plazo menor a 100 días para lo que se vende bajo la Resolución N°31/2020 y a 30 días para lo que se vende por contratos a privados.

Los ingresos de energía, por puesta a disposición de potencia y vapor (incluyendo la remuneración por mantenimiento no recurrente y la remuneración adicional indirecta) se calculan a los precios establecidos en los respectivos contratos o a los precios prevaletientes en el mercado eléctrico, de acuerdo con las regulaciones vigentes. Estos incluyen ingresos por venta de vapor, energía y potencia, puesta a disposición y/o suministrada y no facturada, hasta la fecha de cierre sobre la que se informa, valorados a los precios definidos en los contratos o en las regulaciones respectivas.

Costos de producción

Nuestros costos de producción incluyen los costos relacionados con la generación de energía eléctrica y vapor, tales como depreciación de propiedades, planta y equipo, depreciación de activos por derecho de uso, sueldos y cargas sociales, otros gastos relacionados con el personal de planta, honorarios por servicios profesionales, costos de transporte, seguros, alquiler de inmuebles y equipos, impuestos, tasas y otras contribuciones, conservación, reparación y mantenimiento, contrataciones de obra y otros servicios, combustibles, gas, energía y otros, consumo de materiales, costos de investigación y desarrollo, y otros costos.

Gastos de administración y comercialización

Nuestros gastos de administración incluyen gastos indirectos tales como sueldos y cargas sociales, otros gastos relacionados con el personal administrativo, honorarios por servicios profesionales, gastos de transporte, alquileres de inmuebles y equipos, impuestos, tasas y otras contribuciones, conservación, reparación y mantenimiento, gastos de publicidad y propaganda, combustibles, gas, energía y otros, consumo de materiales y otros gastos.

Resultados financieros, netos

Los resultados financieros incluyen el valor neto de las ganancias y pérdidas por intereses ganados y perdidos, diferencias de cambio y otros resultados financieros.

Resultados por participación en sociedades

Los resultados por participación en sociedades incluyen los resultados sobre participaciones en sociedades en la que se ejerce influencia significativa o control conjunto.

Impuesto a las ganancias

Las tasas impositivas efectivas para los períodos analizados en este prospecto difieren de la tasa legal del impuesto a las ganancias en la Argentina (30% para los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 y 2019) principalmente debido a la registración del impuesto diferido. El impuesto a las ganancias diferido se reconoce utilizando el método del pasivo sobre las diferencias temporarias entre las bases impositivas de los activos y pasivos y sus importes en libros a la fecha de cierre del ejercicio sobre el que se informa, reconociéndose un activo diferido por las diferencias temporarias deducibles y por la compensación futura de quebrantos impositivos no utilizados (en la medida en que sea probable la existencia de ganancias imponibles disponibles futuras contra las cuales se puedan compensar dichas diferencias temporarias deducibles, y/o se puedan utilizar dichos quebrantos impositivos) o un pasivo diferido por las diferencias temporarias imponibles, según corresponda.

De acuerdo con la NIC 34, en los períodos intermedios, el cargo a resultados por impuesto a las ganancias se reconoce sobre la base de la mejor estimación a la fecha de la tasa impositiva efectiva proyectada al cierre del ejercicio, ajustada por los efectos impositivos de ciertos ítems reconocidos completamente en el período. Los importes calculados para el gasto por impuesto para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020, podrían requerir ajustes en períodos posteriores en caso de que a partir de nuevos elementos de juicio se modifique la estimación de la tasa impositiva efectiva proyectada. Con base en el entorno económico actual y las perspectivas a futuro, el Grupo ha adecuado las proyecciones utilizadas para el cálculo de la tasa impositiva efectiva. Asimismo, el Grupo ha revisado la recuperabilidad de los quebrantos impositivos, no habiendo registrado cargos por deterioro por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020.

La tasa impositiva efectiva del Grupo por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 fue de aproximadamente 37% y la tasa efectiva del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 fue de aproximadamente 36%. El cambio en la tasa efectiva fue causado principalmente por un mayor efecto de la valuación de activos no monetarios en su moneda funcional como consecuencia de las pautas de inflación y devaluación proyectadas a fin del ejercicio.

El importe en libros de los activos por impuesto diferido se revisa en cada fecha de cierre del período o ejercicio sobre el que se informa y se reduce con cargo al resultado integral del período o ejercicio o al otro resultado integral, según corresponda, en la medida en que ya no sea probable la existencia de suficiente ganancia imponible futura para permitir que esos activos por impuesto diferido sean utilizados (recuperados) total o parcialmente. Los activos por impuesto diferido no reconocidos se reevalúan en cada fecha de cierre del ejercicio sobre el que se informa y se reconocen con crédito al resultado del ejercicio o

al otro resultado integral, según corresponda, en la medida en que se torne probable la existencia de ganancias imponibles futuras que permitan recuperar dichos activos por impuesto diferido no reconocidos con anterioridad.

Resultados de las Operaciones

Resultados de las operaciones en los periodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 y 2019

La siguiente tabla muestra cierta información financiera como porcentaje de los ingresos por ventas para los periodos indicados:

	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2020	2019
	(Porcentaje de ingresos)	
Ingresos	100,0%	100,0%
Costos de producción	(46,0)%	(43,6)%
Resultado Bruto	54,0%	56,4%
Gastos de administración y comercialización	(11,2)%	(8,5)%
Otros resultados operativos, netos	1,8%	0,7%
Resultado operativo	44,6%	48,5%
Resultado por participación en sociedades	0,7%	3,8%
Resultados financieros, netos	(3,4)%	(11,9)%
Resultado neto antes de impuesto a las ganancias	41,9%	40,4%
Impuesto a las ganancias	(15,7)%	(6,8)%
Resultado neto del período	26,2%	33,7%

Ingresos

Los ingresos correspondientes al primer semestre de 2020 fueron de \$ 9.164,4 millones, lo que representa un aumento del 39,5% en comparación con los \$ 6.567,2 millones correspondientes al mismo período de 2019. Dentro de las principales causas que determinaron la variación en los ingresos del Grupo antes mencionada se destacan:

- Mayores ingresos provenientes de nuestros contratos de abastecimiento de energía a largo plazo (“PPA”) por \$ 1.733,0 millones, lo que representa un incremento del 51,5%, debido a un incremento de los precios expresados en pesos debido a la devaluación del 55,5% registrada entre periodos (con un leve incremento de los precios nominados en dólares), compensados parcialmente por menores volúmenes de generación principalmente en la Central Térmica Loma Campana I debido a la falla registrada en abril de 2020 que mantuvo a la central fuera de servicio por 61 días.
- Mayores ingresos de Energía Base por \$ 555,9 millones, lo que representa un incremento de 19,9%, por un incremento de los precios expresados en pesos debido a la devaluación del 55,5% registrada entre periodos (con una reducción de los precios expresados en dólares), y a un mayor despacho del Complejo Generación Tucumán que suplió la baja generación de las Hidroeléctricas en el primer semestre de 2020 por cuestiones climáticas. Esta situación se vio parcialmente compensada por la baja de los ingresos de reconocimiento de costos de combustibles por la derogación de la Resolución SGE N° 70/2018.
- Mayores ingresos por venta de vapor por \$ 213,1 millones, lo que representa un incremento del 52,1%, provenientes de la Central La Plata Cogeneración, por mayores precios de venta expresados en pesos argentinos por la devaluación del período (con una reducción de los precios expresados en dólares) y mayores volúmenes de ventas en el semestre finalizado el 30 de junio de 2020, debido a un mantenimiento programado durante los meses de mayo y junio de 2019.

Los siguientes cuadros presentan, para cada uno de los periodos indicados, la apertura de nuestros ingresos por tipo de bien o servicio y por cliente:

Tipo de bien o servicio	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2020	2019
	(Cifras expresadas en miles de Pesos)	
Energía base	3.349.106	2.793.241
Ingresos bajo contrato	5.097.866	3.364.888
Ventas de vapor.....	622.116	409.036

Otros ingresos por servicios	95.273	-
	9.164.361	6.567.165

**Períodos de seis meses finalizados
el 30 de junio de**

2020	2019
-------------	-------------

(Cifras expresadas en miles de Pesos)

Por Cliente

CAMMESA ⁽¹⁾	6.739.360	4.953.459
YPF ⁽¹⁾	2.045.888	1.420.950
U.T. Loma Campana ⁽¹⁾	82.815	54.620
Profertil S.A. ⁽¹⁾	75.114	47.224
CT Barragán ⁽¹⁾	59.140	-
Coca-Cola FEMSA de Buenos Aires S.A.	43.832	29.111
Toyota Argentina S.A.	39.797	25.844
Otros.....	78.415	35.957
	9.164.361	6.567.165

(1) Sociedades relacionadas

Costos de Producción

Nuestro costo de producción representó el 46% y 43,6% de nuestros ingresos en los períodos de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 y 2019, respectivamente.

Los costos de producción correspondiente al primer semestre de 2020 ascendieron a \$ 4.216,9 millones, un 47,2% superior a los \$ 2.864,6 millones correspondientes al primer semestre de 2019, motivado principalmente por:

- Incremento en la depreciación de propiedades, planta y equipo en \$ 891,3 millones debido fundamentalmente a la apreciación de los activos teniendo en cuenta su valuación en dólares históricos según la moneda funcional de la Sociedad y a la culminación de obras durante el cuarto trimestre de 2019, siendo la más importante el mantenimiento programado de La Plata Cogeneración.
- Incremento de los costos de transporte, producto y carga de gas por \$ 83,6 millones por el incremento general de precios de la economía.
- Disminución en las compras de combustible, gas, energía y otros por \$ 34,1 millones, por la derogación de la Resolución SGE N° 70/2018 que redujo los volúmenes de compras bajo la gestión del Grupo, y a una disminución del precio del gas.
- Incremento de sueldos y cargas sociales y de otros gastos de personal por \$ 169,4 millones por un incremento de aproximadamente un 9,1% de la nómina y por los incrementos salariales otorgados.
- Incremento en los costos de conservación, reparación y mantenimiento y en contrataciones de obras y otros por \$270,5 millones, por el incremento general de precios de la economía y por los trabajos de construcción de la línea de alta tensión de Santa Cruz.
- Incremento en los seguros devengados por \$ 71,4 millones, por el incremento en los costos de las pólizas en dólares vigentes, principalmente relacionado con el efecto de la devaluación.

El siguiente cuadro presenta, para cada uno de los períodos indicados, una apertura de nuestros costos de producción.

**Períodos de seis meses finalizados el
30 de junio de**

2020	2019
-------------	-------------

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Depreciación de propiedades, planta y equipo	1.906.161	1.014.888
Depreciación de activos por derecho de uso	14.108	30.552
Materiales y útiles de consumo	57.089	57.181
Alquileres	1.844	2.466
Honorarios y retribuciones por servicios	1.272	18.399
Otros gastos al personal	14.144	14.710
Conservación, reparación y mantenimiento	346.149	192.809
Seguros	142.855	71.408
Sueldos y cargas sociales	409.117	239.143

Contrataciones de obras y otros	124.340	7.168
Transporte, producto y carga	366.771	283.141
Combustible, gas, energía y otros	822.870	856.974
Impuestos, tasas y contribuciones	8.630	5.569
Diversos	1.517	70.210
Total	4.216.867	2.864.618

Gastos de Administración y comercialización

Los gastos de administración y comercialización correspondientes al primer semestre de 2020 ascendieron a \$ 1.026,2 millones, con un incremento del 83,0% comparado con los \$ 560,7 millones registrados en el mismo período de 2019, debido al incremento en el impuesto sobre los ingresos brutos y sobre los débitos y créditos bancarios, a mayores gastos de personal por incrementos salariales y de nómina y el incremento de los honorarios por servicios profesionales.

El siguiente cuadro presenta, para cada uno de los períodos indicados precedentemente, una apertura de nuestros gastos de administración y comercialización:

Períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de		
	2020	2019
(Cifras expresadas en miles de pesos)		
Depreciación de propiedades, planta y equipo	3.705	1.679
Depreciación de activos por derecho de uso	22.460	11.653
Materiales y útiles de consumo	3.409	3.901
Gastos bancarios	1.856	743
Alquileres	2.592	5.195
Honorarios y retribuciones por servicios	73.526	31.960
Otros gastos al personal	64.893	27.164
Conservación, reparación y mantenimiento	6.731	53
Seguros	12.443	87
Sueldos y cargas sociales	320.270	184.738
Contrataciones de obras y otros	70.477	-
Transporte, producto y carga	341	-
Provisión para deudores de cobro dudoso	-	48.772
Impuestos, tasas y contribuciones	440.999	239.899
Publicidad y propaganda	738	1.550
Diversos	1.808	3.258
Total	1.026.248	560.652

Resultado operativo

El resultado operativo correspondiente al semestre finalizado el 30 de junio de 2020 alcanzó \$ 4.088,1 millones debido a los factores descriptos anteriormente, un 28,2% superior en comparación con el resultado operativo de \$ 3.188,3 millones correspondiente al primer semestre de 2019.

Resultado por participación en sociedades

Los resultados por participación en sociedades correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 fueron una ganancia de \$ 63,8 millones, con una disminución del 74,3% en comparación el mismo período del año anterior, debido a los menores resultados reportados por nuestra sociedad relacionada Inversora Dock Sud.

Resultados financieros, netos

Los resultados financieros, netos correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 fueron una pérdida de \$ 312,1 millones, en comparación con la pérdida de \$ 780,6 millones correspondientes a 2019. Explican esta variación, una ganancia de \$ 2.016,3 millones por las operaciones con inversiones en títulos valores realizadas en el primer semestre de 2020, compensado parcialmente con mayores intereses negativos y otros resultados financieros por \$ 973,4 millones debido principalmente al incremento de los préstamos y mayores tasas de interés, y a una mayor pérdida por diferencia de cambio por \$ 574,2 millones, por una mayor devaluación.

Impuesto a las ganancias

El cargo por impuesto a las ganancias correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 fue negativo en \$ 1.439,8 millones, en comparación con el cargo negativo de \$ 445,3 millones correspondiente a 2019. La variación se debe principalmente al mayor pasivo diferido originado por el efecto del ajuste por inflación fiscal sobre activos y pasivos monetarios y a la mayor conversión contable del rubro propiedades, planta y equipo, parcialmente compensado con el ajuste impositivo de dichos bienes.

Resultado neto

El resultado neto correspondiente al primer semestre de 2020 fue una ganancia de \$ 2.400,0 millones, en comparación con la ganancia de \$ 2.210,3 millones generada en el mismo período del año anterior.

Otros resultados integrales

Los otros resultados integrales correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 fueron positivos en \$ 8.019,8 millones, en comparación con el cargo registrado por este concepto durante el mismo período de 2019 de \$ 3.155,5 millones. Estos resultados provienen mayoritariamente de la diferencia de conversión de las propiedades, plantas y equipos y de los préstamos nominados en dólares, como consecuencia de la devaluación del primer semestre de 2020 y de la variación del valor razonable de los instrumentos de cobertura de nuestras sociedades controladas Y-GEN e Y-GEN II.

Liquidez y Recursos de Capital**Indicadores**

Al 30 de junio de 2020 y 2019:

	30/06/2020	30/06/2019
Liquidez corriente ⁽¹⁾	0,98	0,99
Solvencia ⁽²⁾	0,61	0,75
Inmovilización del capital ⁽³⁾	0,81	0,81
Rentabilidad ⁽⁴⁾	0,06	0,09

⁽¹⁾ Activo Corriente sobre Pasivo Corriente

⁽²⁾ Patrimonio Neto sobre Pasivo Total

⁽³⁾ Activo no corriente sobre Activo Total

⁽⁴⁾ Resultado del ejercicio sobre Patrimonio Neto Promedio

Al 30 de junio de 2020 la Sociedad mantenía un capital de trabajo negativo de \$ 624,8 millones, como consecuencia de encontrarse en pleno proceso de construcción de las centrales y parques eólicos relacionados con sus proyectos. El Directorio y la Gerencia de la Sociedad entienden que esta situación se revertirá una vez que los proyectos se encuentren finalizados y dichos activos comiencen a operar en las fechas estimadas sin necesidad de obtener financiamiento adicional. Sin perjuicio de esto, en caso de producirse demoras en la finalización de los proyectos, la Sociedad cuenta con líneas de crédito disponibles.

Situación Financiera

La deuda financiera (préstamos) total en circulación al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019 fue de \$ 76.060,6 millones y \$ 60.505,3 millones, respectivamente, que consta de préstamos de corto plazo (incluyendo la parte corriente de préstamos a largo plazo) por \$ 21.488,5 millones y \$ 9.770,2 millones, respectivamente, y préstamos de largo plazo por \$ 54.572 millones y \$ 50.735,0 millones, al 30 de junio de 2020 y al 31 de diciembre de 2019 respectivamente. Tanto al 30 de junio de 2020 como al 31 de diciembre de 2019, toda nuestra deuda estaba denominada en dólares estadounidenses.

Los siguientes cuadros presentan información de nuestro flujo de efectivo para los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 y 2019:

	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2020	2019
	(Cifras expresadas en miles de pesos)	
Flujo de efectivo de las actividades operativas	5.449.451	3.777.177
Flujo de efectivo de las actividades de inversión	(8.851.583)	(10.403.432)
Flujo neto de efectivo de las actividades de financiación	1.483.353	8.071.503
(Disminución) aumento neto del efectivo y equivalentes de efectivo	(1.918.779)	1.445.248

Efecto de las variaciones de los tipos de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo	2.091.944	583.374
Variación del efectivo y equivalentes de efectivo de activos mantenidos para su disposición	21.194	-
Efectivo al inicio del ejercicio	14.700.487	4.701.336
Efectivo al cierre del período	14.894.846	6.729.958
(Disminución) Aumento neto del efectivo	(1.918.779)	1.445.248

Principales variaciones en la Generación y Aplicación de Fondos

Durante el primer semestre de 2020, la generación de caja operativa alcanzó los \$ 5.449,5 millones, un 44,3% superior a la mismo período del ejercicio anterior. Este incremento de \$ 1.672,3 millones tuvo lugar principalmente por el aumento del EBITDA de \$ 1.787,5 millones.

El flujo de efectivo aplicado a las actividades de inversión alcanzó un total de \$ 8.851,6 millones durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020, un 14,9% menor al mismo período del año anterior, con un nivel de inversiones en activos fijos que totalizaron \$ 10.911,2 millones (incluyendo los anticipos a proveedores) e ingresos netos por operaciones con títulos valores por \$2.016,3.

A su vez, el flujo de efectivo generado por las actividades de financiación alcanzó un total de \$ 1.483,4 millones en el primer semestre de 2020, lo que representa una disminución del 81,6%, en relación a la generación de fondos del primer semestre del 2019. Esta variación se debe principalmente a una disminución en los aportes de socios por \$ 5.691 millones, compensado parcialmente con un incremento neto en las tomas de préstamos por \$ 871,0 millones, y un mayor pago de intereses por \$ 1.750,9 millones por un mayor nivel de endeudamiento.

Adicionalmente en el primer semestre de 2020, debido a la revaluación de los saldos de efectivo y equivalentes nominados en dólares, y producto de la devaluación registrada del 55,5%, dichos saldos se incrementaron en 2.091,9 millones.

La generación de recursos previamente explicada deviene en una posición de efectivo y equivalentes de \$ 14.894,9 millones al 30 de junio de 2020. Asimismo, la deuda financiera del Grupo alcanzó los \$ 76.060,6 millones, siendo exigible en el corto plazo solo un aproximadamente 28,3% del total.

La siguiente tabla establece nuestros compromisos con respecto al capital de nuestra deuda, al 30 de junio de 2020, más los intereses devengados, pero no pagados a esa fecha (importes expresados en miles de pesos):

	Menos de 3 meses	3 a 12 meses	1 a 5 años	Más de 5 años	Total
Al 30 de junio de 2020	(Cifras expresadas en miles de pesos)				
Préstamos	5.039.545	16.448.982	22.902.472	31.669.565	76.060.564

Obligaciones Contractuales

El siguiente cuadro (elaborado en base a nuestra información interna) contiene información referida a nuestras obligaciones contractuales, expresados en millones de dólares, en virtud de contratos vigentes al 30 de junio de 2020:

Obligaciones Contractuales ⁽¹⁾	Total	Menos de 1 año	1 – 3 años	3 – 5 años	Más de 5 años
	(en millones de US\$) ⁽⁵⁾				
Préstamos ⁽²⁾	1.421,4	366,6	383,5	140,7	530,6
Servicios de O&M ⁽³⁾	367,8	23,5	120,1	71,4	152,8
Otros Pasivos ⁽⁴⁾	112,6	105,6	3,3	0,7	3,0
Total	1.901,8	495,7	506,9	212,8	686,4

(1) El momento previsto de pagos de las obligaciones del cuadro anterior se estima con base en la información actual. La sincronización de los pagos y los montos efectivamente pagados pueden ser diferentes dependiendo del momento de recepción de los bienes o servicios, o cambios en los montos acordados para algunas obligaciones.

(2) Los montos proyectados incluyen intereses para todos los períodos presentados. Los correspondientes a préstamos con una tasa variable, se calcularon teniendo en cuenta la tasa aplicable al 30 de junio de 2020. Adicionalmente, véase “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera — Liquidez y Recursos de Capital- Compromisos en nuestros préstamos” del Prospecto.

(3) Incluye pagos de acuerdos por los servicios de operación y mantenimiento para todas nuestras centrales.

(4) Incluye cuentas por pagar, remuneraciones y cargas sociales, cargas fiscales, otros pasivos financieros, pasivos por arrendamiento y provisiones según nuestros Estados Financieros Intermedios al 30 de junio de 2020.

(5) Las cifras originalmente expresadas en pesos fueron convertidas a dólares estadounidenses utilizando el tipo de cambio de cierre aplicable al 30 de junio de 2020.

Las obligaciones relacionadas con las inversiones correspondientes a los proyectos en curso se detallan en las secciones “Información sobre la Emisora- “Generación de Energías Renovables en Construcción” e “Información sobre la Emisora- Generación de Energía en Centrales Térmicas en Construcción” del Prospecto.

Compromisos en nuestros préstamos

Nuestra deuda financiera asciende a \$ 76.060,6 millones, incluidos los intereses devengados (a largo y corto plazo de la deuda) al 30 de junio de 2020. Hemos acordado, entre otros, y con sujeción a ciertas excepciones, no establecer gravámenes o cargas sobre nuestros activos.

Bajo los términos de los contratos de préstamos, si incumpliéramos un compromiso o no pudiéramos remediarlo en el plazo estipulado, estaríamos en incumplimiento (default), situación que limitaría nuestra liquidez y, dado que la mayoría de nuestros préstamos contienen disposiciones de incumplimiento cruzado, dicha situación podría resultar en una exigibilidad anticipada de nuestras obligaciones.

A la fecha de este Suplemento de Precio ninguna porción de nuestra deuda se encuentra bajo algún supuesto de incumplimiento que podría desencadenar una disposición de aceleración. Al 30 de junio de 2020 estábamos en cumplimiento de todos los compromisos en relación con nuestra deuda.

Garantías Otorgadas

A fines de garantizar el cumplimiento de las fechas de habilitación comercial comprometidas, se emitieron seguros de caución a favor de CAMMESA por un monto de: (i) US\$ 8.352.144, bajo el PPA Cogeneración La Plata II, (ii) US\$ 26.373.600 bajo el PPA El Bracho TV, (iii) para garantizar la habilitación comercial de esta etapa en la fecha comprometida se han otorgado seguros de caución por US\$ 22.562.500 y US\$ 15.734.375 bajo el PPA de Los Teros, (iv) US\$ 15.562.500 bajo el PPA de Los Teros II y (v) US\$ 42.768.000 para Cañadón León. Se aplica una penalidad por incumplimiento de la fecha comprometida de habilitación comercial la que, si no es abonada, habilitada a CAMMESA a ejecutar la garantía entregada. Cada uno de estos PPA quedará resuelto de pleno derecho si no se alcanza la fecha de habilitación comercial comprometida en el plazo de 180 días, sin perjuicio de la ejecución de la garantía por CAMMESA. Actualmente todas las obras de los proyectos de la compañía están con actividad y avanzando, con los correspondientes protocolos para asegurar el bienestar de las personas y el cumplimiento de todas las regulaciones al respecto. YPF LUZ aún se encuentra analizando el impacto por Covid19 en las obras.

Inversiones Bienes de Capital

Inversiones de Capital

Las inversiones de capital, correspondientes a nuestras adiciones de propiedades, planta y equipo del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 totalizaron \$ 6.777,1 millones. El siguiente cuadro indica nuestras inversiones en Bienes de Capital para cada actividad, los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 y 2019.

	Período de seis meses finalizado el 30 de junio de			
	2020	(%)	2019	(%)
Inversiones de Capital	(Cifras expresadas en miles de pesos)			
Energía				
Centrales eléctricas y parques eólicos	6.595.100	97,31%	11.242.582	97,90%
Materiales y repuestos	181.973	2,69%	223.343	1,94%
Otros	-	-	17.704	0,15%
Total	6.777.073	100%	11.483.629	100%

Desinversiones

A la fecha del presente Suplemento de Precio, no hemos hecho ninguna desinversión significativa en los últimos cuatro años. Sin embargo, con fecha efectiva 2 de febrero de 2018, la Sociedad cedió y transfirió a YPF la participación del 27% que poseía en el Consorcio Área Ramos en la provincia de Salta. Asimismo, con fecha efectiva 1 de marzo de 2018, la Sociedad cedió y transfirió a YPF la participación del 10% que poseía en Central Dock Sud S.A.

Acuerdos fuera de balance

A la fecha del presente Suplemento de Precio, no tenemos ningún acuerdo material fuera de balance.

Información cualitativa y cuantitativa sobre el riesgo de mercado

Las actividades del Grupo están expuestas a diversos riesgos de mercado, por los cuales podríamos incurrir en utilidades o pérdida futuras como resultado de cambios en el tipo de cambio, en la tasa de interés y los precios.

En la nota 5 a los Estados Financieros Consolidados Auditados al 31 de diciembre de 2019 exponemos una descripción cualitativa y cuantitativa de los riesgos mencionados.

El análisis de sensibilidad incluido en dicha nota podría variar significativamente como resultado de un número de factores, entre ellos los detallados en “Factores de Riesgo” del Prospecto.

Exposición al tipo de cambio

El valor de aquellos activos y pasivos financieros denominados en una moneda distinta a la moneda funcional de la Sociedad está sujeto a variaciones que se derivan de la fluctuación de los tipos de cambio. Dado que la moneda funcional de YPF LUZ es el dólar estadounidense, la moneda que genera la mayor exposición es el peso.

Exposición a las tasas de interés

El Grupo se encuentra expuesta a riesgos asociados con las fluctuaciones de las tasas de interés por los préstamos e inversiones. Las variaciones en las tasas de interés pueden afectar al ingreso o gasto por intereses de los activos y pasivos financieros referenciados a una tasa de interés variable. Asimismo, pueden modificar el valor razonable de activos y pasivos financieros que devengan una tasa de interés fija.

El riesgo asociado a tasa de interés variable está sujeta principalmente a las oscilaciones de la tasa LIBOR.

En cuanto a los activos financieros, además de los créditos de naturaleza comercial los cuales poseen una baja exposición al riesgo de tasa de interés, se incluye principalmente depósitos a la vista, depósitos a plazo fijo y cuotas parte de fondos comunes de inversión del tipo “money market” o renta fija de corto plazo.

Riesgo de precio

El Grupo no se encuentra expuesto a variaciones en los precios en relación con los ingresos bajo contrato, los cuales representan el 55,6% y 49,1% del total de ingresos correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2020 y en el ejercicio 2019, respectivamente, dado que las mismas están denominadas en precios fijos en dólares estadounidenses por períodos entre 5 y 21 años de duración, lo que proporciona estabilidad en los flujos operativos. Con respecto de las ventas bajo Resolución SEE N° 1/2019, que por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 representaron el 25,4% de los ingresos, las mismas se realizaron a precios fijos en dólares estadounidenses, pero el esquema de remuneración puede ser modificado en función de las decisiones de la Secretaría de Energía. En este sentido, con fecha 26 de febrero de 2020, la Secretaría de Energía emitió la Resolución N° 31/2020 que modifica los criterios de remuneración establecidos en la Resolución 1-SRRyME/2019. Asimismo, en abril de 2020, el Secretario de Energía envió a CAMMESA la Nota 24910606 a través de la cual instruye se posponga -hasta nueva decisión- la aplicación del ajuste de la remuneración a los generadores sin contratos establecido por la Resolución N° 31/2020.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

La calificación de las Obligaciones Negociables a ser otorgada por FIX, será informada durante el Período Informativo, a través de un aviso complementario al presente Suplemento de Precio.

FIX se encuentra registrado en la CNV bajo el N° 9 y su domicilio se encuentra en Sarmiento 663 Piso 7 (C1041AAM), de la Ciudad de Buenos Aires.

La mencionada calificación de riesgo no constituye en caso alguno recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

FIX deberá revisar en forma continua y permanente la calificación de riesgo que haya emitido, distribuyendo adecuada y equilibradamente los informes durante el período de vigencia del riesgo calificado, debiendo efectuar como mínimo cuatro informes por año.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

Véase la sección “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables. Esfuerzos de colocación*” del presente Suplemento de Precio.

HECHOS POSTERIORES

Directorio

Con fecha 2 de julio de 2020, se llevó a cabo una Asamblea Especial de Accionistas “Clase B” mediante la cual se aceptó la renuncia del señor Hussain Shalchi a su cargo de director titular de la Sociedad, y se ha designado al señor Tyson Rory Yates en reemplazo del director saliente.

Con fecha 1º de octubre de 2020 y 16 de octubre de 2020, la Sociedad recibió cartas de parte de los señores Carlos Alberto Weis y Diego Celaa mediante las cuales notificaron a la Sociedad sus renunciaciones a sus cargos de directores titulares de la Sociedad.

A la fecha del presente Suplemento de Precio, se encuentra pendiente la inscripción, por intermedio de la CNV en el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia, de las renunciaciones de los Sres. Shalchi Weis y Celaa.

Gerencia de primera línea

El Sr. Fernando Carlos Peralta renunció a su puesto de Gerente Administrativo y Fiscal de la Sociedad con efectos al 30 de septiembre de 2020.

Asimismo, con fecha 11 de septiembre de 2020, el Directorio de la Sociedad resolvió designar al Sr. Luis Miguel Sas como nuevo *Chief Financial Officer* (CFO) de la Sociedad con efectos a partir del 1º de octubre de 2020.

Habilitación comercial del Parque Eólico Los Teros I

Con fecha 17 de septiembre de 2020, la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (“CAMMESA”) otorgó a partir de las 0:00 horas del 17 de septiembre de 2020 la habilitación comercial de 99,58 MW correspondientes a 26 aerogeneradores del Parque Eólico Los Teros I (el “PELT I”) el cual se encuentra ubicado próximo a la ciudad de Azul en la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, los días 29 de septiembre y 2 de octubre de 2020, CAMMESA otorgó la habilitación comercial de los restantes aerogeneradores que completan PELT I, alcanzando de este modo una potencia total habilitada de 122,56 MW.

Prórroga de fechas de habilitación comercial por Subsecretaría de Energía Eléctrica

La Subsecretaría de Energía Eléctrica ha emitido la Comunicación NO-2020-37458730-APN-SE#MDP manifestando que la pandemia del coronavirus, la situación de emergencia sanitaria declarada por la Ley de Solidaridad y las restricciones establecidas por el Gobierno Argentino, dan cuenta de la ocurrencia de situaciones excepcionales y anómalas que requieren efectuar una revisión de las condiciones de exigibilidad de ciertas obligaciones emergentes de los contratos celebrados bajo los Programas RenovAr (Rondas 1, 1.5, 2 y 3), Resolución ex SE N° 712/2009, Resoluciones ex MEyM N° 202/2016 y de la Resolución Ex SEE N° 287/2017, y de los proyectos en el marco de la Resolución ex MEyM N° 281/2017.

En tal sentido, mediante la antedicha comunicación la Subsecretaría de Energía Eléctrica instruyó a CAMMESA proceder a la suspensión temporal del cómputo de plazos en el marco de la ejecución de los contratos de los Programas RenovAr (Rondas 1, 1.5, 2 y 3), Resolución ex SE N° 712/2009, Resoluciones ex MEyM N° 202/2016 y de la Resolución Ex SEE N° 287/2017, y de los proyectos en el marco de la Resolución ex MEyM N° 281/2017, desde el 12 de marzo de 2020 hasta el 12 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

Asimismo, con fecha 10 de septiembre de 2020, mediante la Comunicación NO-2020-60366379-APN-SSEE#MEC, la Subsecretaría de Energía ha instruido a CAMMESA prorrogar los plazos dispuestos en la NO-2020-37458730-APN-SE#MDP hasta el 15 de noviembre de 2020. Asimismo, los agentes generadores debían presentar ante CAMMESA una nota renunciando a presentar cualquier reclamo administrativo y/o judicial ante el Estado Nacional, la Secretaría de Energía y CAMMESA en relación a las demoras en cada uno de los proyectos que sea titular y en razón de la emergencia sanitaria.

La Compañía ha hecho uso de las prórrogas antedichas por los proyectos parque eólico Los Teros I y parque eólico Los Teros II. Por su parte, Luz del León ha hecho uso de las prórrogas en relación con el proyecto parque eólico Cañadón León, contando con la conformidad de los acreedores, DFC y BNP Paribas, así como de la agencia de crédito de exportaciones Euler Hermes.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Regulaciones cambiarias

Requisitos adicionales para el pago de importaciones

Mediante la Comunicación “A” 7030 de fecha 28 de mayo de 2020, y sus modificatorias (la “**Comunicación 7030**”), se establecieron requisitos adicionales para realizar egresos al mercado local de cambios destinadas a limitar la compra de divisas destinadas al pago de importaciones.

En este sentido, hasta el 31 de octubre de 2020, para acceder al mercado local de cambios para la realización de pagos de importaciones de bienes (códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12 y B13) o la cancelación de principal de deudas originadas en la importación de bienes (código de concepto P13), se deberá contar con la conformidad previa del BCRA excepto que se verifique alguna de las siguientes situaciones:

- (a) La entidad cuenta con una declaración jurada del cliente dejando constancia que el monto total de los pagos asociados a sus importaciones de bienes cursados a través del mercado local de cambios durante el año 2020, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supera el monto por el cual el importador tendría acceso al mercado local de cambios al computar las importaciones de bienes que constan a su nombre en el sistema de seguimiento de pagos de importaciones de bienes (“**SEPAIMPO**”) y que fueron oficializadas entre el 1º de enero de 2020 y el día previo al acceso al mercado local de cambios.

En dicha declaración también deberá constar que el cliente se compromete a que no realizará, en el marco de lo previsto en los puntos (b) y (c) siguientes, pagos de importaciones de bienes que cuenten con el registro de ingreso aduanero por el monto de las importaciones comprendidas en esta declaración que no represente un excedente sobre el monto total de los pagos de importaciones de bienes según lo definido.

A su vez, en el monto total de pagos de importaciones de bienes asociados a las importaciones del cliente deberán también computarse los pagos por cancelaciones de líneas de crédito y/o garantías comerciales que fueron realizados por las entidades en virtud de importaciones del cliente.

- (b) Se trate de un pago diferido o a la vista de importaciones de bienes que correspondan a operaciones que se hayan embarcado a partir del 1º de julio de 2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha.

Para los bienes que correspondan a los capítulos 30 y 31 de la Nomenclatura Común del Mercosur (“**NCM**”) o sean insumos para la producción local de medicamentos, podrán realizarse los referidos pagos en la medida que se trate de operaciones que se hayan embarcado a partir del 12 de junio de 2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha. En el caso de tratarse de insumos para la producción local de medicamentos que encuadren en este párrafo y no en el inmediato anterior, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente donde deje constancia que los productos a importar revisten tal condición.

- (c) Se trate de un pago asociado a una operación no comprendida en el punto (b) precedente, en la medida que sea destinado a la cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o que cuente con una garantía otorgada por una agencia de crédito a la exportación o por una entidad financiera del exterior.
- (d) Se trate de un pago a ser realizado por: (i) el sector público; (ii) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias; y/o (iii) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional.
- (e) Se trate de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente a cursar por una persona jurídica que tenga a su cargo la provisión de medicamentos críticos a ingresar por solicitud particular por el beneficiario de dicha cobertura médica.
- (f) Se trate de un pago de importaciones con registro aduanero pendiente destinado a la compra de kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N°333/2020 y sus complementarias.
- (g) Se trate de otros pagos de importaciones de bienes en la medida que la entidad cuenta con una declaración jurada del cliente dejando constancia que, incluyendo el pago cuyo curso se está solicitando, no se supera el equivalente a US\$ 1.000.000 al considerar la suma de:
 - (i) el monto pendiente de regularización por los pagos de importaciones con registro aduanero pendiente que realizó a partir del 1º de septiembre de 2019; y
 - (ii) los accesos al MLC desde el 13 de julio de 2020 que correspondan a pagos de importaciones de bienes que cuentan con registro de ingreso aduanero que no encuadrarían en lo previsto en los puntos (a), (b) y (c) precedentes.

Cuando se trate de pagos por la importación de productos relacionados con la provisión de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población o insumos que sean necesarios para la elaboración local de los mismos, se podrán realizar otros pagos con registro aduanero pendiente en la medida que el monto pendiente de regularización referido no supere en más del equivalente a US\$ 2.000.000 al monto disponible en virtud de lo indicado en el párrafo precedente una vez deducidos los pagos del punto (g)(ii) precedente. La entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente donde deje constancia de que los productos a importar revisten tal condición.

La entidad deberá contar con la documentación que le permita verificar el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos para la operación por la normativa cambiaria.

El BCRA realizará una verificación continua del cumplimiento de lo previsto en el presente punto a partir de la utilización de la información que dispone respecto a los pagos de importaciones de bienes cursados por el mercado local de cambios y el detalle de las oficializaciones de importaciones incluidas en el SEPAIMPO.

De acuerdo a lo establecido por la Comunicación “A” 7123 de fecha 1º de octubre de 2020 (la “**Comunicación 7123**”), los montos por los cuales los importadores pueden acceder al MLC en las condiciones descriptas precedentemente se incrementarán por el equivalente al 50% de los montos que, a partir del 2 de octubre de 2020, el importador ingrese y liquide en el MLC en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior con un plazo mínimo de 180 días.

A través de la Comunicación “A” 7138 de fecha 15 de octubre de 2020 (la “**Comunicación 7138**”), el BCRA estableció que para dar acceso al mercado local de cambios para el pago de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente, la entidad interviniente deberá verificar que el importador cuente con la declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (“**SIMI**”) en estado “SALIDA” con relación a los bienes involucrados, en todos los casos en que dicha declaración sea requisito para el registro de la solicitud de destinación de importación para consumo. El mismo requisito resultará de aplicación para el acceso al mercado local de cambios por parte de las entidades financieras locales para la cancelación de cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas a partir del 16 de octubre de 2020.

Pagos realizados en el exterior realizados por entidades financieras y otros emisores locales de tarjetas de crédito

A través de la Comunicación “A” 7106 de fecha 15 de septiembre de 2020, con sus modificatorias incluida la Comunicación “A” 7142 de fecha 19 de octubre de 2020 (la “**Comunicación 7106**”), se estableció que los consumos en el exterior con tarjeta de débito con débito en cuentas locales en pesos y los montos en moneda extranjera adquiridos por las personas humanas en el mercado de cambios a partir del 1º de septiembre de 2020, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito, serán deducidos, a partir de octubre de 2020 del cupo de US\$200 para la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados.

En el caso de que los montos adquiridos fuesen superiores al máximo disponible para el mes siguiente o éste ya hubiese sido absorbido por otras compras registradas desde el 1º de septiembre de 2020, la deducción será trasladada a los máximos computables de los meses subsiguientes hasta completar el monto adquirido.

Independientemente de ello, y en la medida que se cumplan las condiciones previstas a tal efecto, las personas humanas podrán continuar realizando consumos en el exterior con tarjeta de débito con débito en su cuenta en pesos y accediendo al mercado de cambios para la cancelación de financiaciones otorgadas por otros residentes.

Repatriaciones de inversiones directas de no residentes

No resultará de aplicación el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado local de cambios para la repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que (a) el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado por el mercado local de cambios a partir del 2 de octubre de 2020; y (b) la repatriación tenga lugar como mínimo dos años después de su ingreso.

Canje y arbitraje y operaciones con títulos valores

Respecto a las operaciones de valores negociables, a través de la Comunicación 7106, el BCRA estableció que:

- (a) las personas humanas que registren saldos impagos correspondientes a vencimientos de asistencias crediticias otorgadas por entidades financieras que operen a partir del 1º de abril de 2020 hasta el 31 de octubre de 2020, de financiaciones de entidades financieras, de financiaciones de entidades financieras bajo el régimen de tarjeta de crédito y sean beneficiarias de lo dispuesto por la Comunicación “A” 6949 del BCRA y/o posean créditos hipotecarios o prendarios actualizados por Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), no podrán, hasta la total cancelación de la financiación o mientras dure dicho beneficio, (i) acceder al mercado de cambios para realizar operaciones correspondientes a formación de activos externos de residentes, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados; (ii) concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior; y
- (b) las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país.

Extensión del plazo para realizar egresos a través del mercado local de cambios, en caso de venta de títulos públicos con liquidación en moneda extranjera o transferencias a entidades depositarias del exterior

En el caso de egresos al mercado local de cambios incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes, en forma adicional a los requisitos que sean aplicables a cada caso particular, las entidades financieras deberán requerir la presentación de una declaración jurada en la que conste que:

- (a) en el día que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores no ha efectuado venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior. Hasta el 31 de octubre de 2020, la declaración comprendida en este punto se considerará que comprende solamente el período transcurrido desde el 1º de mayo 2020 inclusive; y
- (b) se compromete a no realizar venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencia de los mismos a entidades depositarias del exterior a partir del momento en que se requiere el acceso y por los 90 días corridos.

No resulta exigible la presentación de la declaración jurada para realizar egresos al mercado local de cambios en los siguientes supuestos: (i) operaciones propias de la entidad financiera en carácter de cliente; (i) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera mediante tarjetas de crédito o compra; y (iii) las transferencias al exterior a nombre de personas humanas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones abonadas por la ANSES, en la medida que las mismas sean cursadas en forma automática en su carácter de apoderada del beneficiario no residente.

Por último, a través de la Comunicación “A” 7042 el BCRA dejó sin efecto lo dispuesto a través de la Comunicación “A” 7001 de fecha 30 de abril de 2020, relativo al requerimiento de conformidad previa del BCRA y/o de una declaración jurada del cliente dejando constancia que no tiene pendiente de cancelación financiaciones en pesos previstas en la Comunicación “A” 6937 del BCRA y complementarias (es decir, líneas de crédito a tasas subsidiadas), ni las solicitará en los 30 días corridos siguientes, para acceder al mercado local de cambios para cancelar capital e intereses de todo tipo de endeudamiento con el exterior pendiente al 19 de marzo de 2020, cuando dicho pago no tuviera una fecha de vencimiento o cuyo vencimiento hubiese operado con anterioridad a dicha fecha.

Aplicación de cobros en divisas a proyectos de inversión

Se permitirá la aplicación de (a) cobros de divisas por exportaciones de bienes y servicios; (b) de nuevas emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera que hayan sido liquidadas en el mercado local de cambios y cuya vida promedio sea no inferior a 1 (un) año considerando los vencimientos de capital e intereses; (c) nuevos endeudamientos o aportes de capital de inversión directa cuyos fondos hayan ingresado y liquidado en el mercado local de cambios y hayan permitido alcanzar los parámetros previstos en el esquema de refinanciación previsto en la Comunicación 7106; (d) nuevas emisiones de títulos de deuda con registro público en el país o en el exterior emitidos a partir del 9 de octubre de 2020, con una vida promedio no inferior a dos años, cuya entrega a los acreedores haya permitido alcanzar los parámetros previstos en el esquema de refinanciación previsto en la Comunicación 7106; a: (i) pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior cuya vida promedio sea no inferior a un año; y (ii) la repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que se produzca con posterioridad a la fecha de finalización y puesta en ejecución de Proyectos de Inversión (conforme se define a continuación) y, como mínimo, un año después del ingreso del aporte de capital en el mercado local de cambios; en la medida que se verifiquen las condiciones que se detallan a continuación:

- (a) Los fondos provenientes de (i) y (ii) precedentes fueron utilizados para la financiación de proyecto de inversión (los “**Proyectos de Inversión**”) que generen:

- aumento en la producción de bienes que, en su mayor parte, serán colocados en mercados externos y/o que permitirán sustituir importaciones de bienes. Esta condición se entenderá cumplida si se demuestra que al menos dos tercios del incremento en la producción de bienes como resultado del Proyecto de Inversión, tendrá como destino los mercados externos y/o la sustitución de importaciones en los tres años siguientes a la finalización del mismo, con un efecto positivo en el balance cambiario de bienes y servicios; y/o
- un aumento en la capacidad de transporte de exportaciones de bienes y servicios con la construcción de obras de infraestructura en puertos, aeropuertos y terminales terrestres de transporte internacional.

- (b) Los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el MLC a partir del 2 octubre de 2020.

- (c) Se designe una entidad financiera local para que se encargue de:

- certificar al BCRA el cumplimiento de las condiciones para la elegibilidad del Proyecto de Inversión;
- efectuar el seguimiento de la ejecución del Proyecto de Inversión y su financiación;
- certificar el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de las operaciones a las cuales se aplicarán las divisas;

- efectuar el seguimiento de los permisos de embarques cuyos cobros se mantengan en el exterior acorde a lo previsto por la Comunicación 7123;
- efectuar el seguimiento de las garantías constituidas y de las cuentas especiales locales que se oportunamente se constituyan; y
- cumplimentar los requerimientos de información que establezca el BCRA respecto a estas operaciones.

Para ello, la entidad financiera designada, deberá remitir por nota dirigida a la Gerencia Principal de Exterior y Cambios, dentro de los 90 días posteriores al primer ingreso de fondos, certificando que el Proyecto de Inversión que se financiará cumplimenta las condiciones establecidas por la Comunicación 7123. Dicha nota, además, deberá incluir una descripción del Proyecto de Inversión, el monto proyectado a invertir, y la composición del financiamiento, detallando si contempla el mantenimiento de cuentas de garantías e identificación de las mismas. A su vez, la entidad designada deberá solicitar los dictámenes profesionales que estime necesarios para asegurar la razonabilidad y genuinidad de la operación en los aspectos económicos, financieros y técnicos.

Cancelación de servicios de capital con contraparte vinculada al deudor

Se establece hasta el 31 de octubre de 2020 la obtención de la previa conformidad del BCRA para acceder al mercado local de cambios para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor.

De acuerdo a lo establecido por la Comunicación 7123, no resultará de aplicación el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado local de cambios vigente para la cancelación al vencimiento de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor, en la medida que (a) los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el MLC a partir del 2 octubre de 2020; y (b) dicho endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los dos años.

Refinanciación de endeudamientos financieros con el exterior y de emisiones locales de títulos de deuda denominadas en moneda extranjera

La Comunicación 7106 dispuso que quienes registren vencimientos de capital programados entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021 por (i) endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero con un acreedor que no sea una contraparte vinculada del deudor o por operaciones propias de las entidades; y (ii) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera de clientes del sector privado o de las propias entidades, deberán presentar ante el BCRA un plan de refinanciación en base a los siguientes criterios:

- (a) el monto neto por el cual se accederá al mercado local de cambios en los plazos originales no superará el 40% del monto de capital que vencía
- (b) el resto del capital haya sido, como mínimo, refinanciado con un nuevo endeudamiento externo con una vida promedio de 2 años.

En el caso de una refinanciación otorgada por el acreedor original se admitirá el cómputo de nuevos endeudamientos financieros con el exterior otorgados por otros acreedores y que sean liquidados en el mercado local de cambios. Mientras que en el caso de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país en moneda extranjera se admitirá también el cómputo de nuevas emisiones en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el mercado local de cambios.

La refinanciación obligatoria dispuesta por la Comunicación 7106 no será de aplicación cuando: (i) se trate de endeudamientos con organismos internacionales o sus agencias asociadas o garantizados por los mismos; (ii) se trate de endeudamientos otorgados al deudor por agencias oficiales de créditos o garantizados por los mismos; (iii) el monto por el cual se accedería al mercado local de cambios para la cancelación del capital de estos tipos de endeudamiento no superará el equivalente a US\$ 1.000.000 por mes calendario.

Por su parte, la Comunicación “A” 7133 de fecha 9 de octubre de 2020, estableció los siguientes recaudos aplicables a la precancelación de endeudamientos alcanzados por el proceso de refinanciación establecido por la Comunicación 7106:

(i) Precancelación de deudas bajo procesos de refinanciación

En los casos de precancelación de capital e intereses de deudas financieras con el exterior o títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera, en el marco de procesos de refinanciación de deuda que cumpla con los términos previstos en el punto 7 de la Comunicación 7106, se podrá dar acceso al mercado local de cambios con una antelación de hasta 30 días corridos desde la fecha de vencimiento del capital e intereses, en la medida que se verifiquen la totalidad de las siguientes condiciones (a) el monto de intereses abonados no supera el monto de los intereses devengados por el endeudamiento refinanciado hasta la fecha en que se cerró la refinanciación; y (b) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento no podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda refinanciada.

(ii) Precancelación en el marco de canje de títulos de deuda

En los casos de precancelación de intereses de deudas financieras con el exterior o títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera, en el marco de canje de títulos de deuda, se podrá dar acceso al mercado local de cambios con anterioridad a la fecha de vencimiento de dichos intereses, en la medida que se verifique la totalidad de las siguientes condiciones (a) el monto abonado antes del vencimiento corresponde a intereses devengados a la fecha de cierre del canje; (b) la vida promedio de los nuevos títulos de deuda será mayor a la vida promedio remanente del título canjeado; y (c) el monto acumulado de los vencimientos de capital de los nuevos títulos en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título canjeado.

(iii) Condiciones para el cumplimiento del proceso de refinanciación previsto en la Comunicación 7106

Se considerará cumplimentado el esquema de refinanciación previsto en la Comunicación 7106 cuando el deudor acceda al mercado local de cambios para cancelar capital por un monto superior al 40% del monto de capital que vencía, en la medida que el deudor registre liquidaciones en el mercado local de cambios a partir del 9 de octubre de 2020 por un monto igual o superior al excedente sobre el 40%, en concepto de: (a) endeudamientos financieros con el exterior; (b) emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior; y (c) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el mercado local de cambios.

A su vez, en los casos de títulos de deuda con registro público en el país o en el exterior emitidos a partir del 9 de octubre de 2020 que tengan una vida promedio no inferior a dos años y cuya entrega a los acreedores haya permitido alcanzar los parámetros previstos en el esquema de refinanciación postulado, se considerará cumplimentado el requisito de liquidación de moneda extranjera a los efectos del acceso al mercado local de cambios para la cancelación de sus servicios de capital e intereses.

Requisitos adicionales para realizar egresos a través del mercado local de cambios

El 28 de mayo de 2020, el BCRA, mediante la Comunicación 7030, y sus modificatorias estableció requisitos adicionales para realizar egresos mercado local de cambios tendientes a restringir el acceso a las personas jurídicas y personas humanas residentes que conserven activos externos líquidos disponibles, así como también medidas destinadas a limitar la compra de divisas destinadas al pago de importaciones y la extensión de los plazos previos y posteriores a la fecha de acceso al mercado, en caso de haber concertado venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior.

Adicionalmente, la Comunicación 7030 incluyó una nueva obligación de ingresar y liquidación en caso de cobro en el exterior de fondos provenientes de préstamos otorgados a terceros, depósitos a plazo fijo o venta de cualquier activo constituidos a partir del 28 de mayo de 2020 y estableció el requisito de obtener previa conformidad del BCRA para acceder al mercado local de cambios en caso de cancelaciones de servicios de capital de endeudamientos con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor.

A continuación, describimos en forma esquemática las siguientes medidas adicionales introducidas por la Comunicación 7030:

(i) Requisitos adicionales para realizar egresos a través del mercado local de cambios

En el caso de egresos al mercado local de cambios (es decir, pagos de importaciones y otras compras de bienes al exterior; pago de servicios prestados por no residentes; pago de utilidades y dividendos; pago de capital e intereses de endeudamientos con el exterior; pagos de intereses de deudas por importación de bienes y servicios; pagos de endeudamiento en moneda extranjera de residentes por partes de fideicomisos constituidos en el país para garantizar la atención de servicios; pagos de títulos de deuda con registro público e el país denominados en moneda y obligaciones en moneda extranjera de residentes; compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residente para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados -salvo las realizadas por personas humanas por formación de activos externos-; compra de moneda extranjera por parte de personas humanas para ser aplicados simultáneamente a la compra de inmuebles en el país con crédito hipotecario; compra de moneda extranjera por parte de otros residentes -excluidas las entidades financieras- para la formación de activos externos y por operación con derivados; otras compras de moneda extranjera por parte de residentes con aplicación específica y para operaciones de contratos de cobertura de tasa de interés por obligaciones de residentes declaradas y validadas en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos), la entidad financiera deberá contar con la conformidad previa del BCRA, excepto que cuenta con una declaración jurada de la persona jurídica o persona humana que al momento de la acceder al mercado local de cambios:

(a) Tenencia de moneda extranjera en el país y no posesión de activos externos líquidos disponibles

El cliente debe dejar constancia que la totalidad de moneda extranjera en el país se encuentran disponibles en cuentas en entidades financieras y que no posee activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que solicita el acceso al MLC por un monto superior equivalente a US\$100.000.

La Comunicación 7030 incluye una enumeración meramente enunciativa sobre activos externos líquidos, entre los cuales se mencionan a las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado

o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera, brindando como ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuenta de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.

No deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.

En caso de que la persona jurídica o persona humana tuviera activos externos líquidos por un monto superior equivalente a US\$100.000 al inicio del día en que accede al mercado local de cambios, la entidad financiera también podrá aceptar la declaración jurada del cliente en la que deje constancia que no se excede tal monto al considerar que, parcial o totalmente, tales activos:

- (i) fueron utilizados durante esa jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios;
- (ii) fueron transferidos a favor del cliente a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios;
- (iii) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción;
- (iv) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos.

En dicha declaración jurada deberá constar expresamente el valor de sus activos externos líquidos disponibles al inicio del día y los montos que asigna a cada una de las situaciones descriptas en los incisos (i) a (iv) precedentes, que sean aplicables.

(b) Nueva obligación de ingreso y liquidación por cobros de préstamos otorgados a terceros y depósitos a plazo o venta de cualquier activo con adquisición y otorgamiento posterior al 28 de mayo de 2020.

El cliente debe incluir en la declaración jurada un compromiso de liquidar en el mercado local de cambios, en un plazo de cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba del exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o la venta de cualquier activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo de 2020.

No resulta exigible la presentación de la declaración jurada para realizar egresos al mercado local de cambios en los siguientes supuestos: (1) operaciones propias de la entidad financiera en carácter de cliente; (2) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera mediante tarjetas de crédito o compra; y (3) los pagos al exterior de las empresas no financieras emisoras de tarjetas por el uso de tarjetas de crédito, compra, débito o prepagas emitidas en el país.

Otras normas complementarias

Normas aplicables a operaciones con valores negociables establecidas por la CNV

La CNV a través de la Resolución General N°862/2020 de fecha 19 de octubre de 2020 (la “**Resolución 862**”), estableció plazos mínimos de tenencia aplicables a la venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera:

En este sentido, la Resolución 862 estableció los siguientes plazos mínimos para transferencias emisoras:

- (i) para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera debe observarse un plazo mínimo de tenencia de dichos valores negociables en cartera de 3 días hábiles, contados a partir su acreditación en el agente depositario. Este plazo mínimo de tenencia no será de aplicación cuando se trate de compras de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera;
- (ii) para dar curso a transferencias de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior, debe observarse un plazo mínimo de tenencia de dichos valores negociables en cartera de 3 días hábiles, contados a partir su acreditación en el agente depositario, salvo en aquellos casos en que la acreditación en dicho agente depositario sea producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o se trate de acciones y/o certificados de depósito argentinos (“**CEDEARs**”) con negociación en mercados regulados por la CNV;

Los agentes de liquidación y compensación (ALyCs) y los agentes de negociación (AN) deberán constatar el cumplimiento del plazo mínimo de permanencia de los valores negociables.

A su vez, la Resolución 862, estableció para transferencias receptoras que los valores negociables acreditados en el agente depositario central de valores negociables (ADCVN), provenientes de entidades depositarias del exterior, no podrán ser aplicados a la liquidación de operaciones en el mercado local de cambios hasta tanto hayan transcurrido 3 días hábiles desde la citada acreditación en la/s subcuenta/s en el mencionado custodio local. En el caso que dichos valores negociables sean aplicados a la liquidación de operaciones en Pesos, el referido plazo mínimo de tenencia de 3 días hábiles no será de aplicación cuando se trate de acciones y/o CEDEARs con negociación en mercados regulados por CNV.

Impuesto Adicional

En relación al Impuesto PAIS establecido a través de la Ley de Solidaridad, el 6 de septiembre de 2020 a través de la Resolución General N° 4815/2020 (la “**Resolución 4815**”), la AFIP estableció un régimen de percepción que tendrá una alícuota del 35% se aplicará sobre dichos consumos y sobre todas aquellas operaciones alcanzadas por el Impuesto PAIS, que se considerarán, conforme la condición tributaria del sujeto pasible, como pagos a cuenta del impuesto a las ganancias o del impuesto a los bienes personales.

La Resolución 4815 establece que los sujetos a quienes se les hubieran practicado las percepciones, que no sean contribuyentes del impuesto a las ganancias o, en su caso, del impuesto a los bienes personales, y que, consecuentemente, se encuentren imposibilitados de computar las aludidas percepciones, podrán solicitar la devolución del gravamen percibido una vez finalizado el año calendario en el cual se efectuó la percepción.

La Resolución 4815 establece que no se encuentran sujetas al régimen de percepción las operaciones de gastos referidos a prestaciones de salud, compra de medicamentos, adquisición de libros, utilización de plataformas educativas y software con fines educativos, gastos asociados a proyectos de investigación efectuados por investigadores, universidades e instituciones integrantes del sistema universitario argentino y para la adquisición en el exterior de materiales de equipamiento y demás bienes destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población.

Regímenes informativos del BCRA

Anticipo de operaciones cambiarias

De acuerdo a lo establecido por la Comunicación 7138, las entidades deberán remitir al BCRA, al cierre de cada jornada y con una antelación de 2 días hábiles, la información sobre las ventas de cambio a realizarse por solicitud de clientes u operaciones propias de la entidad en carácter de cliente a concretarse a partir del 16 octubre de 2020 que impliquen un acceso al mercado local de cambios por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a US\$ 50.000.

Lavado de dinero

Ver “*Información Adicional- Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*” en el Prospecto.

Tratamiento Impositivo

Con fecha 26 de agosto de 2020 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley de Moratoria Fiscal en el marco de la Ley de Solidaridad. La Ley de Moratoria Fiscal prevé la ampliación de la moratoria fiscal con el objeto de paliar los efectos de la pandemia COVID-19. La moratoria será aplicable para deudas vencidas hasta el 31 de julio de 2020 de personas humanas y jurídicas responsables de tributos y de recursos de la seguridad social. La Ley de Moratoria Fiscal excluye de la moratoria a sujetos (excepto MiPyMEs, entidades sin fines de lucro y pequeños contribuyentes) que posean activos financieros en el exterior y no repatrien por lo menos el 30% dentro de los 60 días desde la adhesión al régimen. Asimismo, la Ley de Moratoria Fiscal prevé, entre otras cuestiones, un descuento del 15% para quienes adhieran al régimen y efectúen el pago de deudas al contado, posibilitando el pago en hasta 48, 60, 96 o 120 cuotas, según el tipo de deuda que se regularice, a una tasa de interés fija del 2% mensual durante las seis primeras cuotas, aplicando tras ello la Tasa Badlar Privada establecida por el BCRA.

Para más información, véase “*Información Adicional- Carga Tributaria*” en el Prospecto.

Asesoramiento Legal

La validez de las Obligaciones Negociables será evaluada por Estudio O’Farrell. Tanoira Cassagne Abogados asesorará legalmente a los Colocadores.

Documentos disponibles

Tanto el presente Suplemento de Precio como el Prospecto (incluyendo los estados contables consolidados auditados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 y los estados financieros intermedios condensados consolidados no auditados por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 y 2019, que fueron incorporados por referencia en el Prospecto y en el presente Suplemento de Precio, respectivamente) se encuentran a disposición de los interesados: (a) en su versión electrónica, en la AIF; y (b) en el sitio de Internet de la Compañía <http://www.ypluz.com>.

EMISORA

YPF Energía Eléctrica S.A.

Av. Córdoba 111, Piso 14°
(C1054AAA), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

COLOCADORES

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21
(C1038AAI), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Santander Río S.A.

Av. Juan de Garay 151, Piso 9
(C1063ABB), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Macro S.A.

Eduardo Madero 1182
(C1106ACX), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Hipotecario S.A.

Reconquista 151
(C1003ABC), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Tucumán 1°, Piso 19 A
(C1049AAA), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Mariva S.A.

Sarmiento 500
(C1041AAJ), Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

Macro Securities S.A.

Eduardo Madero 1182, Piso 24
(C1106ACX), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

SBS Trading S.A.

Av. Eduardo Madero 900, Piso 19
(C1106ACV), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Allaria Ledesma & Cía. S.A.

25 de Mayo 359, piso 12,
(C1002ABG), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

Balanx Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316 Piso 3 Oficina 362
(C1043AAQ), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

TPCG Valores S.A.U.

Boulevard 547, Piso 27
(C1106ABG), Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

Nación Bursátil S.A.

Av. Leandro N. Alem 356, Piso 16
(C1003AAQ), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

DE LA EMISORA

Estudio O'Farrell

Av. de Mayo 645/651
(C1084AAB), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES

DE LOS COLOCADORES

Tanoira Cassagne Abogados

Juana Manso 205,
(C1107CBE), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina.

AUDITORES DE LA EMISORA

Deloitte & Co. S.A.

Florida 234, Piso 5°
(C1005AAF), Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina


Martin Mandarano

Funcionario Subdelegado

La fecha de este Suplemento es 21 de octubre de 2020